

Acta Sesión Ordinaria 10-2010

16 de febrero del 2010

Acta de la Sesión Ordinaria N° 10-2010 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las dieciocho horas del 16 de febrero del dos mil diez, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Belén, en el Distrito San Antonio. **MIEMBROS PRESENTES: REGIDORES PROPIETARIOS:** Sr. Hermes Zumbado Alfaro quien preside. Sr. Juan Carlos Murillo Sánchez. Sra. Flor de María Trejos Villalobos. Sra. Ana Betty Valenciano Moscoso. Sr. Francisco Villegas Villalobos. **REGIDORES SUPLENTE:** Sr. Manuel Angel Ortiz Arce. Sra. Rosemile Ramsbotton Valverde. Srita. Xinia María Zumbado Zumbado. Sr. Yoser Gerardo Avila Alvarado. **SINDICOS PROPIETARIOS:** Sr. Víctor Villegas Murillo. Sra. Sandra Salazar Calderón. Srita. Elisa María Zumbado González. **SINDICOS SUPLENTE:** Sra. María del Carmen Zumbado Venegas. Sr. José Atiliano Barrantes Mendoza. **FUNCIONARIOS MUNICIPALES: Alcalde Municipal** Horacio Alvarado Bogantes. **Secretaria del Concejo Municipal:** Sra. Ana Patricia Murillo Delgado. **MIEMBROS AUSENTES: REGIDORES SUPLENTE:** Sr. Roberto Carlos Zumbado Zumbado (justificado).

CAPITULO I

PRESENTACION DEL ORDEN DEL DIA

ORDEN DEL DIA

- I) PRESENTACION DEL ORDEN DEL DÍA.
- II) REVISION DEL ACTA 09-2010.
- III) ATENCION AL PÚBLICO.
- IV) LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACION DE LA CORRESPONDENCIA.
- V) ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.
 1. Juramentación de la Comisión de la Orden Rita Mora.
 2. Se somete a votación el Oficio AMA-73-2010 del Ing. Horacio Alvarado. Adjunto Memorando 036-2010, de Bienes y Servicios, el mismo con lleva la Licitación Abreviada 2010-LA-000003-01, denominada; Compra de equipo de Computo, para su lectura, estudio y aval.
 3. Se somete a votación el Oficio DJ-032-2010 de Ennio Rodríguez y Francisco Ugarte. Damos respuesta al oficio Ref.0107/2010 del 6 de enero del 2010, a través del cual nos comunican el acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria número 01-2010, celebrada el cinco de enero del dos mil diez, y en el que se nos remite para análisis y recomendación la gestión presentada por el señor Alvaro Solera González, representante legal de la Urbanizadora Montebello S.A, en la Unidad de Servicio al Cliente, bajo el trámite No 18.

4. Se somete a votación el Oficio AMA-82-2010 del Lic. Carlos Lanzas. Adjuntarles el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN NACIONAL Y POLÍTICA ECONÓMICA, LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN Y EL INSTITUTO DE FOMENTO Y ASESORÍA MUNICIPAL, para la puesta en marcha de una red de conectividad en función del Proyecto de Fortalecimiento Municipal y Descentralización en el marco del Convenio Financiación Especifico CRI/B7-310/99/0150 suscrito entre la Republica de Costa Rica y la Comunidad Europea; para su lectura, estudio y posterior aval.
5. Se somete a votación el oficio AMA-84-2010 del Alcalde Municipal Horacio Alvarado Bogantes. Previo saludo respetuoso, la presente es para adjuntarles el informe INF-RH-001-2010, de la Unidad de Recursos Humanos, el cual contempla la PROPUESTA PARA EL AUMENTO SALARIAL DEL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2010, SEGÚN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO EJECUTIVO NÚMERO 35710-MTSS-H, PUBLICADO EN LA GACETA NÚMERO 19 DEL 28 DE ENERO DEL 2010.
6. Se somete a votación el Oficio AMA-78-2010 del Lic. Carlos Lanzas. Adjunto, el Oficio INF-RH-002-2010, de la Unidad de Recursos Humanos, en aras de que se le de lectura y estudio con el propósito de avalar la creación de un puesto de trabajo en el servicio denominado, Centro Infantil.
7. Se somete a votación el Oficio AMA-83-2010 del Lic. Carlos Lanzas. Adjuntarles EL COMPROMISO DE INTENSIONES SUSCRITO ENTRE CORPORACIÓN SAT, S.A. Y LA MUNICIPALIDAD DE BELEN PARA LA SUSTITUCION DE TUBERIA EN ELDISTRITO LA RIBERA, lo anterior en lo referente al acuerdo tomado por este órgano colegiado en el Artículo 37 de la Sesión No 56-2009 celebrada el 22 de noviembre del 2009.
8. Se somete a votación el Informe del Asesor Legal: Conforme fuera considerado en la Sesión Ordinaria 07-2010, en la cual se analizó el tema relacionado con el Recurso Extraordinario de Revisión presentado por el representante legal de la empresa Quintalena SA, esta asesoría legal amplía el informe MB-003-2010 rendido en relación con dicha gestión, a efecto de valorar otras alternativas que existen para resolver el recurso presentado, informe que se rinde a partir de las siguientes consideraciones, aclarando que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una opinión estrictamente jurídica, sin que involucre un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio de los documentos que constan en el expediente administrativo que se ha remitido a estudio.
9. Convocatoria a Sesión Extraordinaria.
- VI) INFORME DEL ALCALDE MUNICIPAL.
- VII) INFORME DEL ASESOR LEGAL.
- VI) INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES.

CAPITULO II

REVISIÓN DEL ACTA

ARTICULO 1. El Presidente Municipal somete a aprobación el Acta N°09-2010 de la Sesión Ordinaria N°09-2010, celebrada el nueve de febrero del año dos mil diez.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar el Acta N°09-2010 de la Sesión Ordinaria N°09-2010, celebrada el nueve de febrero del año dos mil diez.

CAPITULO III

LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTICULO 2. Se conoce el trámite 568 del Sr. Francisco Villegas Villalobos, portador de la cédula de identidad número 4-101-590, el cual textualmente cita:

RECURSO DE APELACIÓN EN SUBSIDIO

Por este medio presento en mi calidad de ciudadano común, como afectado por un mal uso de los fondos públicos pertenecientes a la Hacienda Publica, formal Recurso de Apelación en Subsidio, según artículo 156 del Código Municipal, en tiempo y forma contra el acuerdo firme del Capítulo II, artículo 1, del acta de Sesión Ordinaria 07-2010 celebrada el 02 de febrero de 2010, resultado de Recurso de Revisión presentado por la regidora propietaria Flor Trejos en la revisión del acta de Sesión Ordinaria 06-2010, celebrada el 26 de enero del presente año. Acuerdo que dice: "SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Flor Trejos, Yoser Ávila, Xinia Zumbado Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Juan Carlos Murillo y Francisco Villegas: *Avalar la participación del Presidente Municipal como visita oficial de la Invitación que recibió este Concejo de la Fundación Americana para el Desarrollo y la Red Latinoamericana de Municipalidades (REDMUN) a celebrarse del 28 de febrero al 06 de marzo 2010 en Cancún, México. TERCERO: Autorizar el uso de los viáticos según lo dispuesto para este propósito. CUARTO: Encargar a la Secretaria del Concejo Municipal para gestionar lo necesario para la inscripción de los viáticos de transporte aéreo, alimentación y hospedaje del Presidente Municipal...*"

El presente Recurso de Apelación se presenta por motivos de ilegalidad. El acuerdo impugnado no contemplo los trámites exigidos por el Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos de la Contraloría General de la República en su artículo 31, que dice: Requisitos del acuerdo de viaje, para un funcionario tenga derecho a recibir el importe correspondiente a gastos de viaje al exterior, debe existir un acuerdo previo en que se autorice el viaje y donde se señale como mínimo:

1. Nombre del funcionario
2. Cargo que desempeña
3. Países a visitar
4. Período del viaje
5. Objetivos del viaje
6. Monto del adelanto
7. Gastos conexos autorizados

También se viola el citado reglamento en su artículo 5 que dice: Oportunidad del gasto. Deberá existir una estrecha relación entre el motivo del viaje y la naturaleza del cargo que desempeñan

cualquiera de los sujetos indicados en los artículos 3 y 4. (Reglamento adjunto). Lo anterior debido a que en la Municipalidad de Belén no ha incentivado ni se ha diseñado una estrategia por el desarrollo turístico y por ende el Sr. Hermes Zumbado, no ha tenido relación ni ha liderado ningún proyecto en el tema turístico. Por otro lado, creemos que no es ético ni legal efectuar un viaje pagado en su totalidad con fondos públicos ya que el Sr. Zumbado finaliza su función como regidor de la Municipalidad de Belén el próximo mes de abril quedando sin posibilidad alguna de darle continuidad al tema en forma oficial o desarrollar programas según el conocimiento que se adquiriera. Por tanto, Se solicita que envíen todas las piezas al Tribunal y se da el fax: 2293-3382 para notificaciones.

El Presidente Municipal Hermes Zumbado, propone que se debe dejar en estudio o enviarlo al Asesor Legal, le solicita a la Regidora Xinia Zumbado votar en su lugar.

La Vicepresidenta Municipal Ana Betty Valenciano, aclara que cuando ingreso el Recurso, le consulto al Asesor Legal porque es un Recurso de Apelación, el cual debe ser elevado al Tribunal Contencioso, este le hizo ver la posibilidad que como se debe trasladar al Tribunal y no sabemos cuanto tarde el Tribunal en resolver, para no crear responsabilidad, implementar una medida cautelar porque hay recursos de hacienda publica de por medio, suspendiendo el acto administrativo.

El Regidor Propietario Juan Carlos Murillo, avala que no le corresponde al Concejo Municipal ventilar el asunto, al ser Recurso de Apelación se debe transferir al Tribunal Contencioso y para evitar responsabilidades debemos paralizar el acto administrativo.

La Regidora Propietaria Flor Trejos, propone que sea analizado por el Asesor Legal y la Dirección Jurídica, porque en otras ocasiones hemos salido del país varios compañeros, igual con fondos públicos y en dichas ocasiones no se ha presentado un Recurso de Apelación directo, por lo que sugiero que sean los abogados quienes nos digan si el recurso es aceptado o no. Le solicita al Regidor Francisco Villegas, no opinar porque debe apegarse al Artículo 31 del Código Municipal.

El Sindico Suplente José Atiliano Barrantes, cita que debemos consultar al Asesor Legal.

El Regidor Propietario Francisco Villegas, cuenta que se acoge al Artículo 31 del Código Municipal y le solicita al Regidor Manuel Ortiz, asumir.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Ana Betty Valenciano, Juan Carlos Murillo, Manuel Ortiz Y DOS EN CONTRA DE LAS REGIDORAS Xinia Zumbado, Flor Trejos: PRIMERO: Trasladar el Recurso de Apelación interpuesto contra el acuerdo tomado en el Artículo 1 de la Sesión 07-2010, de fecha 02 de febrero de 2010 para ante el Tribunal Superior Contencioso Administrativo. **SEGUNDO:** Suspendir como primera providencia según lo preceptuado en el Artículo 161 del Código Municipal, la ejecutoriedad del Acuerdo tomado en el Artículo 1 de la Sesión 07-2010, de fecha 02 de febrero de 2010, en virtud de la presentación del Recurso de Apelación interpuesto por parte del señor Francisco Villegas, en contra del citado acuerdo. Lo anterior con el propósito de no causar daños y/o perjuicios de difícil o imposible reparación y para asegurar la eficacia de la resolución final del recurso de cita. **TERCERO:** Para lo cual se cita y emplaza al recurrente para que en el plazo de CINCO DÍAS hábiles contados a partir

de la notificación de esta resolución, se apersona ante el Tribunal Superior Contencioso Administrativo a hacer valer sus derechos. Igualmente se le previene que debe señalar medio para atender notificaciones conforme a lo dispuesto por la Ley de Notificaciones, bajo el apercibimiento de que mientras no lo haga las resoluciones posteriores que se dicten se le tendrán por notificadas con el solo transcurso de veinticuatro horas después de dictadas, igual consecuencia se producirá si el medio escogido imposibilitare la notificación por causas ajenas al Despacho, o bien si el lugar señalado permaneciere cerrado, fuere impreciso, incierto, o inexistente.

ARTICULO 3. Se conoce el Oficio 623 de Carlos Alberto Soto, dirigido al Ing. Hermis Murillo, Encargado Proyecto Plan Regulador. Solicita se considere dentro de la actualización del Plan Regulador, el cambio de uso de suelo del Proyecto Quinta de Golf conforme al Plano Catastro H-568461-99, formado por parcelas agrícolas a lotes de uso residencial. Lo anterior ya que actualmente no existe en la zona actividad agrícola que justifique una vía de acceso con servidumbre agrícola. Es importante acotar, que al respecto existen pronunciamientos del Ministerio de Ganadería y Agricultura, indicando que el Cantón de Belén no existe zona agrícola por ser eminentemente residencial.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: Remitir a la Comisión de Seguimiento al Plan Regulador para lo que corresponda.

ARTICULO 4. Se conoce el Oficio 624 de Alvaro Solera, Representante Legal, Urbanizadora Montebello, S.A., fax 22894258, dirigido a Hermis Murillo, Coordinador, Comisión del Plan Regulador. Solicito una copia completa del borrador de la propuesta para el nuevo Plan Regulador para Belén del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo ya sea en forma impresa o en forma digital. Los costos correspondientes de estas copias serán costeados como procede por mi representada. Solicito se me indique también si esta propuesta incluye alguna de las conclusiones a que llegó el estudio hecho por la Universidad de Costa Rica relacionado con la Delimitación de las zonas de protección de los pozos de abastecimiento público en Belén. Adjunta copia de la notificación recibida en el día de ayer por parte del señor Gerente General de SENARA Bernal Soto Zúñiga, en donde se indica que dicha Institución esta a la espera que se le conceda audiencia por la Comisión del Plan Regulador para presentar el Dictamen Específico respecto del Estudio de Zonas de Protección de Pozos y Manantiales en el Cantón de Belén elaborado por la Escuela Centroamericana de Geología de la Universidad de Costa Rica. ¿Cuándo se realizará dicha audiencia?.

Igualmente, es claro en los documentos adjuntos que desde el año pasado, el Alcalde Municipal, Alcalde Horacio Alvarado, conoce que la referencia de la Matriz de Criterios de Uso del Suelo según la Vulnerabilidad a la Contaminación de Acuíferos para la Protección del Recursos Hídrico” fue elaborada por SENARA solo para Cantón de Poás. Por lo tanto, las conclusiones del estudio hecho por la Universidad de Costa Rica y que incluye la referencia aprobada por SENARA para el Cantón de Poás, no aplica a Belén y por ende el estudio no cumple con el contrato suscrito para ese fin con la UCE.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Solicitar al Ing. Hermis Murillo, brindar respuesta al señor Alvaro Solera.

ARTICULO 5. Se conoce el trámite 572 de Gabriel Rojas Z, notificaciones al teléfono 8836-4625, Marcelo Villegas V, notificaciones 8871-3665, Producción de Festival Belén al Aire Libre. A través de la presente deseamos saludarles y a la vez informarles por este medio que las personas Marcelo Villegas y Gabriel Rojas desean exponerles a ustedes la intención de retomar el proyecto efectuado el año anterior denominado: Festival Belén al Aire, que se llevó a cabo en el planche del Residencial Belén. Este festival se logró llevar a cabo gracias al aporte de gente de la comunidad preocupada en fomentar la cultura y el arte belemita de manera desinteresada. Lamentablemente por razones económicas no pudimos concretar todas las ideas propuestas para esa fecha por algunas limitaciones. Es por ello que aprovechando la época de verano y la necesidad de nuestras juventud y familia belemita de presenciar y participar de actividades deportivas y culturales, es que deseamos retomar el Festival Belén al Aire Libre. Además, el objetivo fundamental de la actividad es que sirva como una plataforma para ayudar a los hermanos de Haití que están viviendo una situación catastrófica.

El Festival Belén al Aire Libre contó con la participación de mucha juventud y población adulta del cantón, ya que la propuesta agrado por el hecho de fomentar las artes. Por ello deseamos, a través de este medio, solicitar su colaboración económica y logística (permiso para la actividad y seguridad), con tal de llevar a cabo esa importante iniciativa. El Festival Belén al Aire Libre se llevaría a cabo el domingo 21 de marzo del 2010 a partir de las 3:00 pm y hasta las 11:00 pm por lo que contaremos con rampas de patinaje, músicos belemitas, break dance, artistas que se dedican a la poesía y otras artes. También la intención es recaudar víveres, ropa y dinero para ser entregados a las autoridades correspondientes, bajo la dinámica de quien se haga presente se vea en la necesidad de colaborar con la causa hacia Haití. Agradecemos, inmensamente la atención pronta, que se pueda dar a esta solicitud.

El Regidor Propietario Francisco Villegas, detalla que estuvo presente el año anterior cuando un grupo de jóvenes, tuvieron la iniciativa de realizar un Festival al Aire Libre en el Residencial Belén, aprovechando la vista tan bonita, pero lo hicieron en época de invierno, algunos muchachos son alumnos de la Casa de la Cultura y se presentaron, llovió mucha gente muy joven, es importante apoyar estas iniciativas para dar ese uso, que podría ser de los parques, debemos darles el apoyo, porque no tienen facilidades económicas, presupuestariamente se les puede colaborar, ahora es para recoger dinero y víveres para la gente de Haití, es importante apoyarlos.

El Regidor Suplente Manuel Ortiz, explica que en el tiempo que vivimos es importante darle un espacio a la juventud, generando propuestas solidarias, como la recolección de víveres.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: Remitir a la Unidad de Cultura para que se valore colaborar con la solicitud planteada.

ARTICULO 6. Se conoce el oficio F-318-2010, trámite 575 de Juan Antonio Vargas G. Director Ejecutivo, Federación Metropolitana de Municipalidades de San José, (FEMETROM). Reciban un saludo cordial de la Federación Metropolitana de Municipalidades. Adjuntamos propuestas del Reglamento Municipal de Telecomunicaciones, el cual deberá salir a consulta pública no vinculante por diez días a partir de la publicación. El propósito es realizar una publicación conjunta de carácter

nacional, para economizar costos y homologar este instrumento, por lo que solicitamos remitir a esta Federación el acuerdo del Concejo Municipal antes del 26 de febrero del año en curso.

SE ACUERDA EN FORMA DEFINITIVA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Hermes Zumbado, Ana Betty Valenciano, Flor Trejos, Juan Carlos Murillo Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Francisco Villegas: Remitir a la Comisión de Gobierno, Administración y Asuntos Jurídicos y al Alcalde Municipal para análisis y recomendación.

INFORME DE LA UNIDAD DE CULTURA.

ARTICULO 7. Se conoce el oficio UC-AS/012-2010, trámite 652 del Lic. Oscar Villegas Murillo, Coordinador, Unidad de Cultura. La presente tiene como fin, responder a la petición de aclarar a que se refiere con "Elaborar una propuesta de programación de actividades" de la Licitación 2010LA-00004-01 Contratación de Logística y producción para los eventos de la Unidad de Cultura. Al respecto me permito aclarar lo siguiente: La contratación de horas de producción y logística, se ha realizado como un servicio de apoyo a la Unidad de Cultura, específicamente en las labores misceláneas y operativas que conllevan la realización de un evento o actividad, precisamente por contar únicamente con dos funcionarios para realizar todas funciones propias de la gestión cultural, la cual no se limita únicamente a las actividades y/o espectáculos públicos. Como es de su conocimiento, cada actividad contiene un programa, que no es más que la secuencia en que van a suceder las cosas durante el evento o actividad, el orden de las presentaciones, el tipo de presentaciones según la actividad, en otras palabras la agenda de la actividad.

A eso se refiere con programa. Por lo tanto, se le solicita al contratista encargado de la producción que elabore una propuesta de programa para cada evento, la cual se debe coordinar con la Unidad de Cultura, para garantizar que el mismo guarde relación con el motivo que origina el evento, ya sea una efeméride, una celebración cantonal o nacional. Se debe tomar en cuenta que dicha contratación es por horas, las cuales en su mayoría son presenciales durante la actividad y no de tiempo completo. Por otra parte, el calendario anual de actividades es elaborado por la unidad de Cultura, instancia encargada de la planificación de cuales actividades se realizarán en el año, cuando, donde y porqué. Por su parte, el productor en encarga de elaborar una propuesta de oferta artística que responda a los requerimientos del evento a realizar. En todo caso, el párrafo en cuestión debería leerse correctamente de la siguiente manera: *"Elaborar una propuesta de programa, para cada uno de los eventos del calendario anual de actividades de la Unidad de Cultura"*.

El Regidor Propietario Juan Carlos Murillo, habla que con la explicación rendida al párrafo primero del ítem 1, se puede otorgar el aval de la Licitación.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: Otorgar el aval de inicio de la Licitación 2010LA-00004-01 Contratación de Logística y producción para los eventos de la Unidad de Cultura.

INFORME DE LA DIRECCION DEL AREA ADMINISTRATIVA FINANCIERA.

ARTICULO 8. Se conoce el oficio DAF-MEM 028-2010, del Director, Área de Asistencia Administrativa Financiera. Debido a que la Alcaldía Municipal con memorando AM-M-075-2010, avaló el procedimiento de Expediente Único, procedemos a remitir copia del mismo con el propósito de que inicie su implementación de forma inmediata, lo anterior, tomando en consideración las limitaciones de recursos actuales. De igual manera, se les comunica que esta Dirección ha designado a la Unidad de Servicio al Cliente como la Unidad encargada de revisar y actualizar el presente procedimiento.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: Someter a votación el jueves 18 de febrero, 2010.

CAPITULO IV

ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL

El Presidente Municipal Hermes Zumbado Alfaro, plantea los siguientes asuntos:

ARTICULO 9. Se somete a votación el Oficio AMA-73-2010 del Ing. Horacio Alvarado. Adjunto Memorando 036-2010, de Bienes y Servicios, el mismo con lleva la Licitación Abreviada 2010-LA-000003-01, denominada; Compra de equipo de Computo, para su lectura, estudio y aval.

El Regidor Propietario Juan Carlos Murillo, señala que en el punto B del ítem 2 del Cartel, hay un error.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: Solicitar a la Unidad de Informática aclarar la consulta planteada.

ARTICULO 10. Se somete a votación el Oficio DJ-032-2010 de Ennio Rodríguez y Francisco Ugarte. Damos respuesta al oficio Ref.0107/2010 del 6 de enero del 2010, a través del cual nos comunican el acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria número 01-2010, celebrada el cinco de enero del dos mil diez, y en el que se nos remite para análisis y recomendación la gestión presentada por el señor Alvaro Solera González, representante legal de la Urbanizadora Montebello S.A, en la Unidad de Servicio al Cliente, bajo el trámite No 18.

Damos respuesta al oficio Ref.0107/2010 del 6 de enero del 2010, a través del cual nos comunican el acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria número 01-2010, celebrada el cinco de enero del dos mil diez, y en el que se nos remite para análisis y recomendación la gestión presentada por el señor Alvaro Solera González, representante legal de la Urbanizadora Montebello S.A, en la Unidad de Servicio al Cliente, bajo el trámite No 18. El señor Solera establece en su escrito: "...Ya que los señores regidores aprobaron los dictámenes DJ-429-2009 y DJ-443-2009 del licenciado Francisco Ugarte Soto por unanimidad en el artículo 18 de la sesión Ordinaria 76-2009 y siendo que estos dictámenes representan un análisis y recomendación para responder el oficio del suscrito bajo número de trámite 4794 y que el criterio del suscrito es que estos omiten aspectos importantes de derecho constitución al acceso a la información pública y a la participación ciudadanas deseo hacer los siguientes comentarios. En el apartado a) dictamen DJ-429-2009 se menciona, que no hay

evidencia de recepción del acuerdo 3766 de la Junta Directiva de SENARA por la Unidad de Servicio al Cliente y se usa esto como base para desechar la denuncia del suscrito. El contrato que la Municipalidad suscribió con SENARA el cual fue aprobado en el artículo 1 de la Sesión Ordinaria No. 67-2008 del 6 de noviembre de 2008 para la fiscalización de los estudios de la Universidad de Costa Rica desde el inicio de estos, ¿no da a la Municipalidad la obligación y derecho legal de solicitar a SENARA información relacionada con la denuncia hecha por el suscrito?.

Si las personas que forman la Comisión del Plan Regulador tienen la capacidad suficiente y han leído ya y asimilado el estudio de la Escuela de Geología de la UCR, así como los oficios del suscrito con números de trámite 4529, 4794, 4966, 5098 y 5100 (todos del año 2009) deben darse cuenta que dicho estudio no es aplicable en el Cantón de Belén. Por lo que la decisión de no tomar ninguna acción inmediata relacionada con este asunto es incompresible. El Contrato con la UCR para realizar los estudios hidrogeológicos para el proyecto de actualización del Plan Regulador para el Cantón de Belén y el contrato de fiscalización de SENARA fueron por las sumas de nueve millones seiscientos mil colones y cuatro millones ciento cincuenta y cinco mil respectivamente. ¿No representan estos montos millonarios razón suficiente para que la Municipalidad en la persona de su Alcalde o su Concejo Municipal mediante acuerdo ordene iniciar acciones indagatorias y legales para proteger los intereses de la Institución y de los munícipes contribuyentes del Cantón?. En el apartado b) se lee lo siguiente en lo que interesa (textualmente).

“No es ocurrencia que el SENARA fiscalice los estudios preparados por la Universidad de Costa Rica, esa decisión se acordó por el citado Concejo Municipal el mes de noviembre del 2008, por tal razón”. Si la Municipalidad tiene un contrato firmado y sumas de dinero ya adelantadas o pagadas y la fiscalización de los estudios de la UCR debió hacerlos SENARA desde el inicio de los mismos, no es lógico que en el momento que se tenga evidencia de que lo contratado, en este caso el estudio hidrogeológico para el nuevo Plan Regulador, no cumple con lo especificado en el contrato se debe de inmediato tomar las acciones necesarias para defender los intereses de la Municipalidad. ¿Por qué los dictámenes del licenciado Ugarte Soto no mencionan nada de lo anterior?. En el apartado d), el licenciado menciona algunos aspectos de la Ley General de Administración Pública, pero no menciona el principio de transparencia en la Administración Pública, así tampoco se menciona el Derecho Constitucional de Acceso a la Información por lo que adjunto a la presente y en calidad de préstamo al Concejo Municipal copia del tratado “Transparencia administrativa y Derecho de acceso a la información administrativa” del que es autor el licenciado Ernesto Jinesta Lobo exmagistrados de la Sala Constitucional.

Refiero muy respetuosamente a los señores regidores al Capítulo Primero, Obligación administrativa a la transparencia y a los siguientes Votos de la Sala Constitucional: Votos Nos. 136-02 y 2120-03 (páginas 68 y 73), voto no. 3074-02 (página 75), voto No. 1569-04 (página 123 y 124), y voto No. 4637-04 (página 178 y 179). Igualmente a la sección F. 1, Derecho de acceso ad intra del procedimiento administrativo (pág. 162). Basándose en los anteriores votos de la Sala Constitucional, una Institución Pública o Municipalidad no puede crear una barrera a la participación ciudadana máxime cuando existe una denuncia de un munícipe sobre una irregularidad en un contrato de muchos millones de colones. ¿Por qué el Dictamen DJ-429 no menciona nada de lo anterior?. Igualmente el licenciado Ugarte Soto aduce que según la Ley de Administración Pública en sus artículos 272 al 274 regula el derecho de acceso al expresidentes administrativo o sus

piezas, así como sus limitantes. Sin embargo, en el voto 1518-03 la Sala Constitucional resolvió lo siguiente en lo que interesa (textualmente):

- II. El derecho a la participación Pública: Implica esta vertiente, la posibilidad para aquellas personas que puedan verse afectadas o que tengan interés sobre una decisión referente al ambiente, a manifestar desde temprano sus criterios, opiniones, puntos de vista o cuestionamientos sobre la misma, sin tener esta que encontrarse sometidas a formalidades específicas para ser tomadas en cuenta”. Por lo tanto, la Municipalidad no tiene ningún derecho a negar el acceso a un estudio de carácter ambiental y que es de su propiedad, a un administrado contribuyente de ella siendo que las consecuencias de la utilización de dicho estudio ambiental son devastadoras para el desarrollo del Cantón y para los propietarios de los terrenos incluidos en las zonas de inhabilitación de la actividad productiva. Sabemos que el estudio de la Universidad de Costa Rica propone y concluye que el 28% de área del Cantón de Belén sea inhabilitada para toda actividad productiva y para ello se basa en una Matriz de Vulnerabilidad en el Uso de Suelo que sólo aplica para el Cantón de Poás de Alajuela. Más adelante en el numeral 3) del apartado c) del Dictamen del Licenciado Ugarte Soto se lee (textualmente): “El informe preparado por la Universidad de Costa Rica, se encuentra protegido por las normas de propiedad intelectual y derechos de autor. En este sentido cada persona es responsable del uso y utilización de esa información.” ¿Por qué no se menciona en el Dictamen DJ-429-2009 en el contrato suscrito entre la Municipalidad de Belén y la UCR para la elaboración de los estudios hidrogeológicos para el nuevo Plan Regulador en su Cláusula Décima dice (textualmente): “Toda la información y los documentos originales de este contrato, son propiedad de la MUNICIPALIDAD y será de dominio exclusivo de la misma el uso que se le dé, reconociendo los derechos morales de autoría de la UNIVERSIDAD y de los profesionales responsables de la ejecución del contrato?

La única razón por la que la Municipalidad podría negar información a un administrado esta claramente expresado por el licenciado Jinesta Lobo cuando escribe en la página 37 de su libro: “Evidentemente, en ese ámbito, el secreto se impone por razones de interés privado, al estar de por medio algunos derechos fundamentales como la intimidad personal y familiar, el honor, etc.” Por lo tanto y de nuevo solicito: Se inicien las acciones legales litis consorcio contra la Universidad de Costa Rica y SENARA. Se investigue si el contrato de trabajo del licenciado Ugarte Soto, le permite hacer recomendaciones políticas como las incluidas en el Dictamen DJ-429-2009 al Concejo Municipal. Al igual, que se exija al mismo profesional como justifica la omisión de los aspectos legales y constitucionales antes expuestos en el Dictamen 429-2009 y se investigue si esto violenta las obligaciones de su contrato de trabajo con la Municipalidad. Favor omitir de consideración el párrafo 5 del oficio número 5098 ya que fue aclarado con el dictamen DJ-443....”.

Una vez revisado y estudiado el documento que antecede, nos permitimos formular las siguientes consideraciones:

- 1) Algunas de las inquietudes que formula el señor Solera, ya fueron atendidas en los oficios DJ-429-2009 del 15 de diciembre del 2009, DJ-443-2009 del 21 de diciembre del 2009, DJ-028-2010 del 1 de febrero del 2010, DJ-030-2010 del 1 de febrero del 2010.

2) Una vez más, nos permitimos señalar que en la ejecución de un contrato, de determinarse que una de las partes no cumple con el objeto, condiciones o términos pactados, lo que procede es no recibir a satisfacción el bien, servicio, suministro u obra y adoptar las medidas legales que correspondan. En este caso SENARA es la contraparte técnica que tiene en revisión el estudio de la Universidad de Costa Rica (en adelante UCR), por lo que en el supuesto de que el criterio de los profesionales y técnicos de dicha institución sea negativo, lo procedente sería ejercer las acciones legales e indemnizatorias que sean procedentes. Es importante señalar, que ningún momento, esta Dirección Jurídica ha recomendado que no se tomen acciones o se deje de ejercer los derechos que le asisten a la Municipalidad de Belén, como contratante o contraparte en un contrato o en un convenio, lo que se ha afirmado es que con el criterio técnico de SENARA, institución del Estado encargada de revisar el estudio de la UCR (según la carta de entendimiento suscrita para esos efectos), se tomarán las medidas y acciones pertinentes.

3) Discrepamos del señor Solera en cuanto al tema del acceso del expediente o estudio preparado por la UCR. El artículo 272.1 de la Ley General de la Administración es claro al señalar, que las partes, sus representantes y cualquier abogado, tiene derecho a examinar, leer y copiar cualquier pieza del expediente. Sobre el particular, en el oficio DJ-429-2009, aclarado y rectificado por el DJ-443-2009, de fechas 15 y 21 de diciembre del 2009, respectivamente, y reiterado en el oficio DJ-030-2010 del 1 de febrero del 2010, se indicó en lo conducente: "...La Ley General de la Administración Pública, en el Libro Segundo, Título Tercero, Capítulo Sexto, en los artículos del 272 al 274, regulan el derecho de acceso al expediente administrativo o sus piezas, así como sus limitaciones. Los casos en los que no se permitiría tal acceso, es cuando se comprometa con el conocimiento del expediente secretos de Estado o información confidencial de la contraparte o, en general, cuando el examen de dichas piezas confiera a la parte un privilegio indebido o una oportunidad para dañar ilegítimamente a la Administración, a la contraparte o a terceros, dentro o fuera del expediente.

De igual forma, se presumirán en esta condición, salvo prueba en contrario, los proyectos de resolución, así como los informes para órganos consultivos y los dictámenes de éstos antes de que hayan sido rendidos. Se colige de lo anterior, que en el presente caso, se tendría que estar en uno de esos supuestos para limitar el acceso al informe o a alguna de las piezas del mismo y fundamentar esa decisión, caso contrario se tendría que permitir a cualquier administrado el acceso al informe, con las siguientes salvedades:

1) El horario de consulta y de fotocopiado para una adecuada custodia del informe, será de las 7:30 horas a las 16:30 horas de lunes a viernes.

2) El costo de copias y certificaciones correrán por cuenta del petente.

3) El informe preparado por la Universidad de Costa Rica, se encuentra protegido por las normas de propiedad intelectual y derechos de autor. En ese sentido cada persona es responsable del uso y utilización de esa Información.

4) Reiteramos que el informe de la Universidad de Costa Rica, es un insumo más para la actualización del plan regulador para el Cantón de Belén, y para oficializar el contenido del mismo, es necesario que sea avalado por SENARA. ...". (El destacado no es del original). Nos

preguntamos, según la manifestación del señor Solera, cual barrera es la que han creado los funcionarios (as) de la Municipalidad de Belén, para no facilitarle el estudio de la UCR?. Es extraña y confusa la posición de dicho señor, en el sentido de afirmar que en el presente asunto, se le ha limitado el acceso al expediente. Por el contrario, se ha recomendado por parte de esta Dirección Jurídica, el acceso del expediente, salvo que existan limitaciones para ello, según lo dispuesto en los artículos 272 al 274 de la Ley de Administración Pública. En cuanto a las opiniones, criterios, consultas o interrogantes que presenta el señor Solera, todas se atienden y responden, y de ser necesario, se tomarán en consideración para la toma de decisiones.

4) Efectivamente, en el oficio DJ-429-2009, esta Dirección Jurídica, señaló, que el informe preparado por la Universidad de Costa Rica, se encuentra protegido por las normas de propiedad intelectual y derechos de autor. En ese sentido cada persona es responsable del uso y utilización de esa Información. Esta afirmación es congruente con la Cláusula Décima del contrato suscrito entre la Municipalidad de Belén y UCR, al señalar que la información y documentos originados del referido contrato, son propiedad de la Municipalidad y será de dominio exclusivo de la misma el uso que se le dé, reconocimiento los derecho morales de autoría a la Universidad y a los profesionales responsables de la ejecución del contrato. Se trata entonces, de dar cabal cumplimiento al artículo 13 de la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos (Ley No 6683), que señala textualmente:

“...Artículo 13.- Independientemente de sus derechos patrimoniales, incluso después de su cesión, el autor conservará sobre la obra un derecho personalísimo, inalienable e irrenunciable y perpetuo, denominado derecho moral...”. En consecuencia, lo que hemos afirmado en el DJ-429-2009, es que los profesionales o técnicos de la UCR, que hayan elaborado el estudio tienen derecho a que se reconozca su autoría, independientemente que la obra sea propiedad de la Municipalidad de Belén. Por otra parte puntualizamos, que cada persona es responsable del uso y utilización que haga de esa información.

5) En cuanto a las pretensiones que formula el señor Solera, en el sentido de iniciar acciones legales, reiteramos que lo procedente es contar con el informe de SENARA para adoptar las medidas jurídicas y técnicas pertinentes. En lo que respecta a la denuncia en contra del Licenciado Francisco Ugarte Soto, por emitir supuestamente recomendaciones políticas, y por omitir aspectos constitucionales y legales en el presente caso, en aplicación de los principios de legalidad, transparencia y objetividad, lo correspondiente es que ese Concejo Municipal, valore tales aseveraciones, a fin de tomar alguna determinación sobre el particular.

La Regidora Suplente Rosemille Ramsbotton, enumera que el señor Solera sigue siendo reiterativo en sus notas, a veces es un poquito irrespetuoso cuando dice que las personas de la Comisión no tienen la capacidad suficiente, que si han leído y asimilado el Estudio de Escuela de Geología y diferentes tramites, es reiterativo donde dice que el estudio no es aplicable a Belén, pero nosotros hemos sido respetuosos con el señor Solera dándole respuesta a las notas, las personas de la Comisión son ad honorem y realizan un gran aporte, hasta que SENARA no se pronuncie sobre el Estudio, no podemos pronunciarnos por parte del Concejo Municipal, en la Comisión todos son administrados igual al señor Solera, pero debemos dejar fluir el proceso normal del Plan Regulador, para que tenga criterios científicos, porque se está analizando el estudio, siente que SENARA lo único que dice es que el Estudio que se hizo no es aplicable a Belén, pero la metodología si se

puede aplicar a cualquier lugar, ya es suficiente seguir recibiendo notas de Alvaro Solera, porque SENARA no se ha pronunciado de manera oficial.

El Presidente Municipal Hermes Zumbado, comenta que Don Alvaro, es un ciudadano que tiene derecho de presentar cualquier nota al Concejo Municipal o a la Administración.

El Regidor Propietario Francisco Villegas, formula que se debe agregar que tal como lo dijo los Tribunales, Alvaro Solera es reiterativo e irrespetuoso con el Concejo Municipal, por ejemplo era insultante la solicitud que las sesiones se publicaran a través de Internet, utiliza descalificativos para la Comisión y para el Estudio, pero es un estudio científico hecho por una Hidrogeóloga, lo sensato es que venga otro hidrogeólogo y diga esta bien o mal, la conformación hidrogeológica de Belén, es un privilegio pero tenemos alta vulnerabilidad, el insistir que este Estudio no califica para Belén, es simple y sencillamente intereses personales del señor por la propiedad que tiene, este Concejo Municipal no lo puede cambiar, hay análisis y estudios, debemos contestarle que es reiterativo y debe basarse en criterios técnicos, porque es cansado que estén ingresando 2 o 3 documentos por semana.

La Vicepresidenta Municipal Ana Betty Valenciano, expone que la Dirección Jurídica y la parte Administrativa ha tenido una posición, hasta no tener el criterio de SENARA no podemos adelantar criterios, como munícipe el señor hace valer sus derechos y debemos responder las notas que haga llegar.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: PRIMERO: Avalar el Oficio DJ-032-2010 de Ennio Rodríguez y Francisco Ugarte. **SEGUNDO:** Remitir al señor Alvaro Solera en respuesta al trámite 18.

ARTICULO 11. Se somete a votación el Oficio AMA-82-2010 del Lic. Carlos Lanzas. Adjuntarles el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN NACIONAL Y POLÍTICA ECONÓMICA, LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN Y EL INSTITUTO DE FOMENTO Y ASESORÍA MUNICIPAL, para la puesta en marcha de una red de conectividad en función del Proyecto de Fortalecimiento Municipal y Descentralización en el marco del Convenio Financiación Especifico CRI/B7-310/99/0150 suscrito entre la Republica de Costa Rica y la Comunidad Europea.

La Vicepresidenta Municipal Ana Betty Valenciano, se refiere que esta de acuerdo en firmar el Convenio, porque ha participado en algunos talleres de FOMUDE, en la incorporación de género en la gestión municipal, pero le queda una duda porque las fechas están desfasadas.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Hermes Zumbado, Ana Betty Valenciano, Juan Carlos Murillo, Francisco Villegas Y UNO EN CONTRA DE LA REGIDORA Flor Trejos: Someter a votación para el martes 23 de febrero, 2010.

ARTICULO 12. Se somete a votación el oficio AMA-84-2010 del Alcalde Municipal Horacio Alvarado Bogantes. Previo saludo respetuoso, la presente es para adjuntarles el informe INF-RH-001-2010, de la Unidad de Recursos Humanos, el cual contempla la PROPUESTA PARA EL AUMENTO SALARIAL DEL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2010, SEGÚN LAS DISPOSICIONES

CONTENIDAS EN EL DECRETO EJECUTIVO NÚMERO 35710-MTSS-H, PUBLICADO EN LA GACETA NÚMERO 19 DEL 28 DE ENERO DEL 2010.

Propuesta para el aumento salarial del primer semestre del año 2010, según las disposiciones contenidas en el Decreto Ejecutivo No. 35710-MTSS-H, publicado en la Gaceta No. 19 del 28 de enero del 2010.

CAUSA DEL ESTUDIO. El mismo tiene como finalidad, responder a la política generalizada en el Sector Público de revisar semestralmente sus estructuras salariales, debido a los efectos que genera el proceso inflacionario en el costo de vida.

FUENTES DE INFORMACIÓN

Escritas

- Decreto Ejecutivo No. 35710-MTSS-H, publicado en la Gaceta No. 19 del 28 de enero del 2010.
- Escala de Salarios de la Municipalidad de Belén, vigente al 30 de diciembre del 2009.
- Acta No.35-2001 del Concejo Municipal de fecha 12 de junio del 2001.
- Resolución DG-006-2010 de la Dirección General de Servicio Civil, referente al incremento del valor del punto del incentivo de carrera profesional.

INFORMACIÓN OBTENIDA

Con respecto al Decreto Ejecutivo No. 35710-MTSS-H, publicado en la Gaceta No. 19 del 28 de enero del 2010. Dicho Decreto Ejecutivo informa en lo que nos interesa: “Artículo 1° Se autoriza un aumento general al salario base de todos los servidores públicos, consistente en un 2.80% (dos coma ochenta por ciento).

Artículo 3° Aquellos componentes salariales que no estén en función del salario base de las diferentes modalidades de empleo, serán incrementados en el mismo porcentaje del aumento general aquí acordado, mediante resolución que, a dichos efectos emita la Dirección General de Servicio Civil.

Artículo 8° Este incremento general de salarios rige a partir del 1 de enero del 2010 y corresponde al primer semestre del mismo año, el cual se pagará en la segunda quincena de enero del año en curso.”

Con respecto a las políticas de la Institución en materia salarial. En lo que interesa el Concejo Municipal, acogiendo una serie de políticas en materia salarial, presentadas por el Proceso de Recursos Humanos, aprueba las mismas y señala a la letra, en el Acta No. 35-2001 del 12 de junio del 2001, lo siguiente: “En aquellas fechas distintas al primero de julio del año que corresponde al ajuste determinado por el estudio de mercado, la Municipalidad de Belén procederá a ajustar, por aumento en el costo de vida, las bases salariales en los mismos términos porcentuales o absolutos,

señalados por la Comisión Negociadora de Salarios o en su defecto, la institución del Gobierno Central señala para tales efectos.”

Con respecto a los componentes salariales reconocidos en la institución, que no operan en función del salario base de las clases de puesto existentes en la Municipalidad. Sobre el este particular debe señalarse que solamente existe un componente salarial en donde se presenta esta situación, a saber, la Carrera Profesional, cuyo punto se valora en 1.706.00 colones a partir del 1 de julio del 2009. Al respecto la Dirección General de Servicio Civil, mediante Resolución DG-006-2010, procede a ajustar el valor del punto en cuestión, estableciéndose el mismo en 1754.00 colones, a partir del 1 de enero del 2010.

ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN. Por lo expuesto en el aparte anterior, resulta innecesario entrar a comentar disposiciones como la establecida en el Decreto Ejecutivo No. 35710-MTSS-H, publicado en la Gaceta No. 19 del 28 de enero del 2010, toda vez que este tipo de aumentos por costo de vida, resultan enteramente aplicables, según las políticas en materia salarial de esta Municipalidad. Así las cosas solo resta emitir las recomendaciones pertinentes, como efectivamente se concretan en el siguiente aparte.

RECOMENDACIONES

1. Modificar la Escala de Salarios de la Institución en los términos que se detallan en el cuadro No. 1, adjunto.
2. Aprobar la valoración de las Clases de Puesto existentes en el Manual de la Institución, en los términos detallados en el cuadro No. 2, adjunto.
3. Modificar el valor del punto del incentivo de carrera profesional, de 1.706.00 colones a 1.754.00 colones, según el valor definido por la Dirección General de Servicio Civil, mediante Resolución DG-006-2010.
4. Establecer como fecha de vigencia de los actos en cuestión, el 1 de enero del año 2010.
5. Dispensar del trámite de la Comisión de Hacienda y Presupuesto la presente propuesta de aumento salarial, toda vez que la misma obedece a la aplicación de las políticas salariales existentes, aprobadas por el Concejo Municipal en su oportunidad, contándose a la vez con el contenido presupuestario necesario para hacer efectivo este aumento salarial.

ESCALA DE SUELDOS DE LA MUNICIPALIDAD DE BELEN ENERO 2010 (2.8%)

CATEGORIA	SALARIO BASE	ANUALIDAD
1	252.550,00	5.051,00
2	258.750,00	5.175,00
3	264.950,00	5.299,00

4	271.250,00	5.425,00
5	277.750,00	5.555,00
6	284.550,00	5.691,00
7	291.250,00	5.825,00
8	298.350,00	5.967,00
9	305.450,00	6.109,00
10	312.850,00	6.257,00
11	320.350,00	6.407,00
12	328.050,00	6.561,00
13	335.950,00	6.719,00
14	343.950,00	6.879,00
15	352.150,00	7.043,00
16	360.650,00	7.213,00
17	369.350,00	7.387,00
18	378.150,00	7.563,00
19	387.350,00	7.747,00
20	396.750,00	7.935,00
21	406.250,00	8.125,00
22	416.350,00	8.327,00
23	425.850,00	8.517,00
24	436.150,00	8.723,00
25	446.650,00	8.933,00
26	457.450,00	9.149,00
27	468.450,00	9.369,00
28	479.650,00	9.593,00
29	491.250,00	9.825,00
30	502.950,00	10.059,00
31	515.050,00	10.301,00
32	527.450,00	10.549,00
33	540.150,00	10.803,00
34	553.150,00	11.063,00
35	566.450,00	11.329,00
36	580.050,00	11.601,00
37	594.050,00	11.881,00
38	608.250,00	12.165,00
39	622.850,00	12.457,00
40	637.850,00	12.757,00
41	653.150,00	13.063,00
42	668.850,00	13.377,00

**VALORACIÓN DE CLASES DE PUESTO CONTENIDAS EN EL MANUAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE BELEN**

ENERO 2010 (2.8%)

CATEGORIA	CLASE DE PUESTO	SALARIO BASE	ANUALIDAD
1	Operativo Municipal 1-A	252.550,00	5.051,00
4	Operativo Municipal 1-B	271.250,00	5.425,00
8	Operativo Municipal 1-C	298.350,00	5.967,00
2	Administrativo Municipal 1	258.750,00	5.175,00
7	Administrativo Municipal 2-A	291.250,00	5.825,00
11	Administrativo Municipal 2-B	320.350,00	6.407,00
13	Administrativo Municipal 2-C	335.950,00	6.719,00
9	Técnico Municipal 1-A	305.450,00	6.109,00
11	Técnico Municipal 1-B	320.350,00	6.407,00
15	Técnico Municipal 2-A	352.150,00	7.043,00
20	Técnico Municipal 2-B	396.750,00	7.935,00
21	Profesional Municipal 1-A	406.250,00	8.125,00
24	Profesional Municipal 1-B	436.150,00	8.723,00
31	Profesional Municipal 2-A	515.050,00	10.301,00
34	Profesional Municipal 2-B	553.150,00	11.063,00
36	Profesional Municipal 2-C	580.050,00	11.601,00
40	Director Municipal 1-A	637.850,00	12.757,00
42	Director Municipal 1-B	668.850,00	13.377,00

El Regidor Propietario Francisco Villegas, indica que el Concejo Municipal había acordado que siempre existiera respaldo financiero, para que no existiera problema.

El Regidor Propietario Juan Carlos Murillo, indica que el Concejo Municipal debe aprobar el aumento porque hay una modificación en las categorías.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: PRIMERO: Dispensar de tramite de Comisión. **SEGUNDO:** Avalar el informe INF-RH-001-2010, de la Unidad de Recursos Humanos. **TERCERO:** Avalar la PROPUESTA PARA EL AUMENTO SALARIAL DEL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2010, SEGÚN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO EJECUTIVO NÚMERO 35710-MTSS-H, PUBLICADO EN LA GACETA NÚMERO 19 DEL 28 DE ENERO DEL 2010.

ARTICULO 13. Juramentación de la Comisión de la Orden Rita Mora.

El Presidente Municipal Hermes Zumbado, procede a la juramentación de:

- a- Un Regidor propietario o suplente: Hermes Zumbado.
- b- Un Síndico propietario o suplente: Carmen Zumbado.
- c- Una persona activa en el trabajo comunal: Francisco Zumbado.
- d- El Alcalde de Belén o su representante: Sandra Salazar.
- e- Un belemita mayor de 65 años: Margarita Mora.

El Regidor Suplente Manuel Ortiz, plantea que la Municipalidad no debe olvidar las personas que colaboraron con el desarrollo del Cantón, que Dios los ilumine y podamos seleccionar una excelente figura que sea representativa del Cantón.

La Sindica Propietaria Sandra Salazar, presenta un agradecimiento al Alcalde por el nombramiento que es muy importante, porque es una experiencia nueva, y además voy a tener el honor de trabajar con Margarita Mora., que es uno de los pilares importantes en nuestro Cantón

El Vice Alcalde Francisco Zumbado, describe que agradece lo hayan tomado en cuenta para pertenecer a la Comisión.

La Vicepresidenta Municipal Ana Betty Valenciano, opina que es un honor y responsabilidad esas Comisiones, porque es dar un reconocimiento a personas que han trabajado por el Cantón, les desea muchos éxitos.

La señora Margarita Mora, considera que agradece por el nombramiento y la experiencia que tiene para cooperar y contribuir, no se cansa de hacer cosas no para ella, porque Rita Mora dio su vida por los enfermos, siempre estuvo ayudando a los enfermos, igual que Billo Sanchez, entonces esta a la orden.

ARTICULO 14. Se somete a votación el Oficio AMA-78-2010 del Lic. Carlos Lanzas. Adjunto, el Oficio INF-RH-002-2010, de la Unidad de Recursos Humanos, en aras de que se le de lectura y estudio con el propósito de avalar la creación de un puesto de trabajo en el servicio denominado, Centro Infantil.

Propuesta para la creación de un puesto de trabajo en el servicio denominado, Centro Infantil Modelo Belemita.

CAUSA DEL ESTUDIO. El mismo tiene como finalidad documentar la creación de un puesto de trabajo, cuyo ocupante se aboque provisionalmente a la administración del Centro Infantil Modelo Belemita, servicio que se espera inicie su funcionamiento en el mes de marzo del 2010.

FUENTES DE INFORMACIÓN

Escritas

- . Código Municipal, Ley N° 7794 del 18 de mayo de 1998.
- . Modelo de Gestión del Centro Infantil del cantón de Belén.
- . Plan anual operativo de la Oficina de la Mujer de esta Municipalidad.
- . Memorando 008-2010 suscrito por la Licda. María Picado Ovaes, Coordinadora de la Oficina de la Mujer de esta Municipalidad.
- . Manual de Clases de Puesto de esta Municipalidad.
- . Estructura de organización básica vigente de la Municipalidad de Belén.
- . Reglamento para Ayudas Temporales y Subvenciones de la Municipalidad de Belén.
- . Ley General de la Administración Pública, Ley No. 6227.

Orales. Entrevistas con las Licenciadas Marita Arguedas Carvajal y María Picado Ovaes, Directora del Área de Servicios Públicos y Coordinadora de la Oficina de la Mujer, respectivamente.

INFORMACIÓN OBTENIDA. Con vista en el respectivo Modelo de Gestión, del Centro Infantil del Cantón de Belén, formulado por las Licenciadas Dilhana Oviedo Segura, Asesora y María Picado Ovaes, Coordinadora de la Oficina de la Mujer, encontramos que su estructura de financiamiento y financiamiento, se establece a partir de la participación conjunta de tres actores, a saber: La Municipalidad, la empresa privada y, los padres y madres de familia. En el caso de la Municipalidad, se pone a disposición de este Centro Infantil, los diferentes servicios y áreas de trabajo existentes, con el fin de brindarle todo el soporte necesario, en aspectos de seguridad y vigilancia, mantenimiento y limpieza de instalaciones, materiales didácticos, ejecución de estudios socioeconómicos, respaldo recreativo y deportivo, transferencias de fondos, entre otros, todos los cuales representan el 25% de la inversión requerida por este servicio. La empresa privada por su parte financiará otro 25%, mediante aportes en efectivo y especie. Por último, los padres y madres de familia, aportarán el 50% restante, mediante el pago de las cuotas mensuales que se les cobrará por el servicio.

El modelo propuesto, informa la Licenciada María Picado, prevé que este nuevo servicio sea en el futuro, administrado en su totalidad por la Asociación del Centro Infantil, no obstante doña María expresa que esta asociación se formalizó en el mes de noviembre pasado, lo que le impide a la Municipalidad en el mediano plazo, subvencionarla en virtud de lo previsto en el Reglamento para Ayudas Temporales y Subvenciones de la Municipalidad de Belén, que a la letra señala: “Los centros educativos a través de sus juntas de educación o administrativas y, las asociaciones de beneficencia o bienestar social del cantón, que requieran de una subvención de la Municipalidad, deberán solicitarlo por escrito y reunir los siguientes requisitos...d) Tener más de dos años de constituidos como tales.”. Igualmente no se cuenta con un dato confiable de la matrícula permanente que se va a generar, o inclusive, de los aportes reales y permanentes que efectivamente realizará la empresa privada, es decir, el arranque de este proyecto solo puede concretarse a partir de una gestión directa de la Municipalidad, en la que paulatinamente se incorporará la Asociación del Centro Infantil, hasta que se consolide el modelo propuesto, el que de paso se indica, guarda gran similitud con el modelo con el que opera el Centro Diurno del Adulto Mayor, administrado por la Asociación de Adultos Belemitas.

Tal consolidación en todo caso, deberá darse en un lapso de tiempo que no debe superar los dos años, consideración de temporalidad que deberá privar de manera particular, en las decisiones de asignación presupuestaria de fondos para contratar personal por parte de la Municipalidad. Así las cosas y hasta tanto se concreta y consolida este servicio, el mismo deberá brindarse bajo la supervisión directa de la Municipalidad, en horario de lunes a viernes, de 8 a.m. a 4 p.m., según lo expresa la Licenciada María Picado, motivo por el cual y afecto de iniciar este proceso, se hace necesaria la creación de un puesto de trabajo presupuestado en la subpartida de servicios especiales, temporal, cuyo ocupante se aboque a administrar el servicio que nos ocupa, considerando la siguiente caracterización funcional.

- . Participar en conjunto con la Asociación del Centro Infantil en el ajuste y puesta en práctica del modelo de gestión que se utilizará, así como en la formulación y puesta en marcha de las estrategias que deberán seguirse para garantizar la sostenibilidad del servicio.
- . Participar en conjunto con la Asociación del Centro Infantil, en la contratación del personal docente y administrativo.
- . Ejercer temporalmente la administración del Centro infantil (Planificar, organizar, dirigir, coordinar, supervisar, controlar y evaluar las acciones administrativas y académicas del centro infantil)
- . Proponer los componentes de organización básicos que permitan garantizar un suficiente control interno del Centro Infantil, con el fin de proporcionar seguridad razonable respecto a la consecución de los objetivos organizacionales en las categorías de: a) conservación y protección del patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal; b) confiabilidad y oportunidad de la información; c) eficiencia y eficacia de las operaciones; y d) cumplimiento con el ordenamiento jurídico y técnico.
- . Sentar las bases de una apropiada administración estratégica, a partir del facilitamiento y consolidación de un sistema de comunicación interna y externa, basado en conceptos de diálogo, reparto e interacción, comunión y conflicto positivo.
- . Formular el plan anual operativo del año 2010 y su respectiva presupuestación. Este plan deberá contemplar la parte de mercadotecnia que permitan establecer las bases de la sostenibilidad de los recursos necesarios para el funcionamiento del Centro Infantil.
- . Promover y gestionar alianzas estratégicas con entidades y/o empresas y ONGs nacionales e internacionales para fines de mejoramiento educativo y sostenibilidad del proyecto.
- . Cumplir con las disposiciones académicas, administrativas y de funcionamiento que emanen de los Ministerios de Educación Pública y, Salud.
- . Participar en la formulación y desarrollo de una correcta administración racional de los recursos económicos y financieros propios del Centro, así como de las instalaciones físicas y diferentes activos del centro infantil.
- . Controlar la disciplina de todo el personal del Centro Infantil y velar porque se mantenga el curso normal de las actividades establecidas en el cronograma semanal de actividades, del personal del centro infantil.
- . Modelar una forma de comportamiento y administración, basada principalmente en valores de honradez, equidad, transparencia, trabajo en equipo y espíritu de servicio.
- . Coordinar con la Asociación del Centro Infantil el cobro de las cuotas de pago a los padres y madres de familia.
- . Aplicar las medidas previstas en el Reglamento del Centro en caso de incumplimiento de los pagos de las mensualidades por parte de los padres de familia.
- . Aprobar la nómina de matrícula de los estudiantes y apoyar a la Municipalidad en el proceso de asignación de becas.
- . Rendir informes periódicos a la Municipalidad respecto al funcionamiento del centro infantil.
- . Conformar el archivo de los expedientes de los niños y niñas matriculados en el Centro Infantil.

- . Atender a madres, padres o encargados de estudiantes así como otras personas que visitan el Centro Infantil.
- . Planear y llevar a cabo eventos de capacitación con padres y madres de familia en temas relativos a la estabilidad emocional y académica de los niños y niñas y los apoyará para dar seguimiento, junto con las docentes, a problemas específicos de aprendizaje que eventualmente presentaran sus hijos (as).
- . Evaluar al final del año 2010, junto con el personal docente, el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- . Ejecutar otras actividades propias de la naturaleza del cargo.

En lo concerniente a los requisitos establecido en el modelo de gestión para el cargo que nos ocupa, el modelo planteado establece los siguientes:

- . Bachiller o Licenciatura en Preescolar
- . Licenciatura en administración educativa.
- . Estar debidamente incorporado al colegio profesional respectivo.
- . Contar con experiencia mínima de tres años en preescolar o, I y II ciclo.
- . Contar con experiencia mínima de un año en el área administrativa, dirección de centros educativos o como auxiliar administrativo.
- . Conocimiento en Modelos de Gestión de Centros Infantiles.
- . Conocimientos en tramitación de permisos para el funcionamiento de un Centro Infantil.

ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN. Primeramente debe señalarse que producto del Modelo de Gestión del Centro Infantil del cantón de Belén, la necesaria participación de la Municipalidad para dar inicio a este servicio, debe tenerse como transitoria, entre tanto se concreta la estrategia que permita a la Asociación del Centro Infantil, administrar en su totalidad este servicio. Tal situación nos permite a la vez, sustentar la base que permite presupuestar en la subpartida de servicios especiales, los fondos necesarios para respaldar la creación de un puesto de trabajo cuyo ocupante, se aboque a la Administración del Centro Infantil. En lo concerniente al detalle funcional de este nuevo puesto de trabajo y su posible ubicación dentro de la estructura ocupacional de la Municipalidad, el tema no requiere de mayor análisis debido a los mismos requisitos académicos propuestos en el modelo de gestión, donde se establece la necesidad de contar con educación formal a nivel de Licenciatura en Administración Educativa y, un bachillerato o Licenciatura en Preescolar, situación que permite ubicar el cargo en cuestión en la clase de puesto, Profesional Municipal 2-A, de nuestro sistema clasificado, que precisamente fija como requisito primario el grado académico de Licenciatura.

En lo concerniente a la ubicación que debe dársele a este servicio, dentro de la división del trabajo existente, y hasta tanto sea absorbida su gestión por la Asociación del Centro Infantil, evidentemente encontramos que el mismo debe ubicarse en el Área de Desarrollo Social, bajo la dirección y supervisión de la Licenciada Marita Arguedas, en virtud de las disposiciones de relación jerárquica expresadas en los artículos 101 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública.

RECOMENDACIONES

1. Crear un puesto de trabajo con cargo a la subpartida de servicios especiales por un plazo de 11 meses contados a partir del mes de febrero del año en curso, clasificado como Profesional Municipal 2-A.
2. Asignarles el número de puesto los números de puesto 303.
3. Concretar la respectiva modificación presupuestaria, con el fin de darle contenido presupuestario a dicho puesto, según el detalle de costos adjunto.

La Vicepresidenta Municipal Ana Betty Valenciano, piensa que se debe implementar el modelo de gestión, porque ya se realizó la matrícula de los niños, si el lugar sigue ocioso se deteriora, por el sector donde está ubicado. En cuanto a la obra terminada el Área Técnica lleva un expediente de lo contratado y lo ejecutado, con el Modelo de Gestión lo que hace falta para arrancar el Centro Infantil es la persona que estará a cargo de la Administración, definiendo la matrícula y la contratación del personal. No le sorprenden los comentarios de algunos compañeros, porque es un proyecto que viene desde el año 2000. Los diseños del Centro Infantil se engavetaron durante 2 o 3 años, es un proyecto que se apegó a la Política de Igualdad y Equidad de Género, es una necesidad de las mujeres para dejar a sus niños y continuar con sus estudios o trabajo, el Alcalde dio contenido presupuestario al proyecto, el Concejo Municipal lo aprobó, eso la llenó de mucha expectativa, no creyó que al discutir la plaza y el modelo habrían tantos comentarios, la Municipalidad está cumpliendo con el nombramiento de la Administración, también está la colaboración de la Empresa y de la Junta de Apoyo, los permisos y lo que falte de la Administración son responsabilidad de la Administradora, para que llegue a estar al 100% el lugar, para la seguridad de los niños, por eso a dado el apoyo al proyecto.

El Regidor Propietario Juan Carlos Murillo, señala que hay una situación que le preocupa y es el parqueo de transporte contiguo al Centro Infantil, que es un elemento de riesgo y no sabe en que condiciones está, eso no deja de ser preocupante. Desde hace 4 años debió estar concluido este proyecto, que surge de una necesidad sentida en la población y madres jefas de hogar, es uno de los motivos para apoyar el proyecto, no entiende como arrancará el proyecto sino cuenta con la cabeza, para que realice la programación y la confección de reglamentos, para que pueda operar normalmente el Centro Infantil.

La Regidora Propietaria Flor Trejos, manifiesta que la semana pasada se solicitó un estudio de obra terminada, no aprobará nada hasta que no se entregue el estudio, que diga que el edificio está en óptimas condiciones para funcionar, porque no podemos poner en riesgo a los niños que van a ser aceptados en dicho Centro Infantil, además necesitamos conocer el estudio tributario.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, señala que no tiene que ver nada la estructura del edificio, con la plaza porque está el recurso económico.

El Regidor Propietario Francisco Villegas, ratifica que el trabajo es un aporte a la sociedad en el campo de la niñez, se menciona que la plaza es por 11 meses, hasta que el modelo absorba la

plaza, pero en este momento seria una plaza de la Municipalidad. El informe de obra terminada es complementaria, pero debemos correr con la plaza, la Municipalidad no prestara ningún servicio, sino que dará un dinero para solventar una necesidad del pueblo, sino hay administrador no funcionaria el resto.

El Regidor Suplente Manuel Ortiz, estipula que no esta en discusión la obra si se caerá o no, sino el recurso humano necesario para la operación.

La Regidora Suplente Rosemille Ramsbotton, confirma que el puesto es administrativo, nos estamos atrasando con la plaza, independientemente que al edificio le falten algunas cosas. La administradora será la encargada de la tramitación de los permisos.

El Presidente Municipal Hermes Zumbado, considera que aquí es normal analizar y estudiar los documentos presentados por la Administración, cuando se tienen dudas quien lo hace, se le achaca que esta en contra de la propuesta, no comparte con el Regidor Manuel Ortiz al decir que no esta en discusión si la obra se cae o no, porque abran niños, entonces que sucede si hay un accidente o algún niño se pierde, pregunto ¿quien es el responsable?. Según el Código Municipal al Artículo 74 dice que por lo servicios que preste la Municipalidad se cobrara Tasa y precios y Utilidad del 10% la pregunta ¿estaremos ofreciendo un servicio?, entonces es necesario una tasa, porque habrán niños que recibirán una educación y se les cuidara, igual es necesario el visto bueno del Ministerio de Educación, los cuestionamientos no es porque este en contra del Centro Infantil, mi interés es que funcione bien, le realice algunas consultas al Auditor, estaría de acuerdo en la plaza en aprobarla el día de hoy, pero las funciones de esa funcionaria deben ser la elaboración de reglamentos, autorización del MEP y el estudio de la mensualidad respaldado con la unidad Tributaria. El Alcalde cuando se le consulto del estado del Centro Infantil hace 8 días dijo que el edificio no cumplía con la Ley 7600, entonces si es necesario el informe de obra terminada.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Hermes Zumbado, Ana Betty Valenciano, Juan Carlos Murillo, Francisco Villegas Y UNO EN CONTRA DE LA REGIDORA Flor Trejos: Avalar el Oficio INF-RH-002-2010, de la Unidad de Recursos Humanos y avalar la creación de un puesto de trabajo en el servicio denominado, Centro Infantil.

ARTICULO 15. Se somete a votación el Oficio AMA-83-2010 del Lic. Carlos Lanzas. Adjuntarles EL COMPROMISO DE INTENSIONES SUSCRITO ENTRE CORPORACIÓN SAT, S.A. Y LA MUNICIPALIDAD DE BELEN PARA LA SUSTITUCION DE TUBERIA EN EL DISTRITO LA RIBERA, lo anterior en lo referente al acuerdo tomado por este órgano colegiado en el Artículo 37 de la Sesión No 56-2009 celebrada el 22 de noviembre del 2009.

**COMPROMISO DE INTENSIONES SUSCRITO ENTRE CORPORACIÓN SAT, S.A. Y
LA MUNICIPALIDAD DE BELEN PARA LA SUSTITUCION DE TUBERIA EN EL DISTRITO LA
RIBERA**

Entre nosotros **MARCO PÉREZ BONILLA**, mayor de edad, casado una vez, empresario, cédula de identidad uno – trescientos sesenta y cuatro – trescientos nueve, vecino de Finca Portantorchas, del Cruce de Ipís, Coronado, doscientos metros al oeste, doscientos norte, Residencial Chalets Los

Andes, San José, en mi calidad de **REPRESENTANTE LEGAL**, actuando con las facultades de un Apoderado Generalísimo sin Límite de Suma de la sociedad de esta plaza **CORPORACION SAT S.A.** con cédula de persona jurídica número tres –ciento dos – trescientos setenta y un mil ochocientos ochenta y cinco (en adelante conocida como la **EMPRESA**) y **HORACIO ALVARADO BOGANTES**, mayor, soltero, portador de la cédula de identidad numero cuatro-ciento veinticuatro-quinientos cincuenta y uno, vecino de La Ribera de Belén, en su condición de Alcalde de la **MUNICIPALIDAD DE BELÉN**, para el período que abarca del cinco de febrero del dos mil siete y que concluirá el seis de febrero del dos mil once, cédula de persona jurídica tres – cero cero catorce cero cuarenta y dos cero noventa-trece, Investido formalmente a través de la juramentación realizada por el Tribunal Supremo de Elecciones el treinta y uno de enero del dos mil siete, y que en lo sucesivo se denominará “La Municipalidad”, debidamente autorizado para firmar el presente compromiso de intenciones, convienen en lo siguiente:

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la Constitución Política en los artículos 169 y 170, establecen lineamientos que definen al régimen municipal como una modalidad de descentralización territorial, otorgando a las corporaciones municipales un carácter autónomo para la administración de los intereses y servicios locales. Disponen los artículos 169 y 170 constitucionales en lo que interesa:

"Artículo 169.- La administración de los intereses y servicios locales en cada cantón, estará a cargo del Gobierno Municipal, formado de un cuerpo deliberante, integrado por regidores municipales de elección popular, y de un funcionario ejecutivo que designará la ley".

“...Artículo 170: Las corporaciones municipales son autónomas...”.

SEGUNDO: Que el artículo 3 del Código Municipal dispone: la jurisdicción territorial de la Municipalidad es el cantón respectivo, cuya cabecera es la sede del gobierno municipal. El gobierno y la administración de los intereses y servicios cantonales estarán a cargo del gobierno municipal.

TERCERO: Que el Concejo Municipal de Belén, tomó un acuerdo en el Artículo 37 de la Sesión No 56-2009 celebrada el 22 de noviembre del 2009, en el que dispuso: “...SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Hermes Zumbado Alfaro, Flor Trejos Villalobos, Juan Carlos Murillo Sánchez, Yoser Avila Alvarado Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Francisco Villegas Villalobos: PRIMERO: Avalar el dictamen de la Comisión de Obras. SEGUNDO: Avalar el Oficio AC-070-2009 del Ing. Eduardo Solano Mora, Unidad de Servicios Públicos. TERCERO: Aprobar el trámite No 580 a nombre de Corporación SAT S.A. en virtud de que el mismo se ajusta a los requisitos mínimos para la evaluación de disponibilidad de Agua. CUARTO: Como lo indica el oficio en la recomendación y condicionado de las mejoras técnicas que se deben de realizar en la infraestructura del sistema de abastecimiento de la zona y el ofrecimiento del desarrollador de costear por cuenta de ellos como carga urbanística esas obras según Artículo 38 de la Ley de Planificación Urbana, el Área Técnica del Acueducto Municipal se de debe de encargar para que se indique cuales son las mejoras de infraestructura técnica y la supervisión de la misma. QUINTO: La disponibilidad de agua será otorgada una vez realizada las obras de infraestructuras ofrecidas y necesarias para abastecer el proyecto. SEXTO: Que se cumpla con la normativa vigente del Plan

Regulador. SETIMO: Aclarar que el requisito de la disponibilidad de agua no garantiza la aprobación de un proyecto como un todo ya que queda a responsabilidad de la Unidad de Desarrollo Urbano que se cumpla con los demás requisitos pertinentes para el permiso de construcción con base a un informe técnico. OCTAVO: Se recomienda informar lo acordado al Proceso del Acueducto, Unidad de Obras y Unidad de Desarrollo Urbano. NOVENO: Este Concejo Municipal se acoge al Artículo 21, del Reglamento para el Otorgamiento de Permisos de Construcción, que cita: Artículo 21. Se exceptúan de la aprobación de la Unidad de Desarrollo Urbano, las solicitudes de permisos de construcción para urbanizaciones, condominios y cualquier otro juicio del Concejo Municipal. Para tales efectos la Unidad de Desarrollo Urbano deberá presentar su criterio técnico respecto de la solicitud al Concejo Municipal, en un plazo Municipalidad de Belén máximo de 10 días naturales después de recibida la misma, para adoptar el acto final decisorio de aprobar o improbar el respectivo proyecto. ...”

CUARTO: Que el desarrollo de proyectos urbanísticos en el cantón de Belén, pueden afectar la prestación del suministro de agua en un sector específico. Es por ello que en aplicación del artículo 38 de la Ley de Planificación Urbana (Ley No 4240 y sus reformas), los referidos proyectos pueden ser valorados por la Municipalidad, en el tanto el desarrollador se comprometa a costear las obras necesarias, para no afectar la prestación de los servicios públicos. Se trata del cumplimiento de una carga urbanística por cuenta del desarrollador para que el proyecto que se pretende desarrollar no afecte la continuidad, igualdad y eficiencia de los servicios para los restantes destinatarios, usuarios y beneficiarios de los mismos.

QUINTO: Que la carga urbanística podría ser definida como aquella carga a la cual se encuentra sometido un particular, sin estar obligado a ello, a menos que quiera obtener la aprobación de una obra o proyecto que requiera de esa carga. En relación con la definición de carga nos ilustran los juristas García de Enterría y Parejo Alfonso: “La diferencia entre la obligación y la carga es conocida desde Carnelutti: la obligación puede ser forzada, si no fuese cumplida voluntariamente, mediante técnicas de ejecución forzosa, o eventualmente con sanciones contra el incumplimiento; la carga (por ejemplo, la carga de la prueba) no puede ser impuesta por ejecución forzosa ni su incumplimiento sancionado en forma; la carga supone simplemente la necesidad de adoptar un determinado comportamiento para obtener un beneficio o evitar un perjuicio”. (García de Enterría, Eduardo y Parejo Alfonso, Luciano. Lecciones de Derecho Urbanístico. Editorial Civitas, S. A., Madrid. 1981. p 621).

SEXTO: Que en el cantón de Belén, y específicamente en el distrito La Ribera, existe en la actualidad instalada tubería de asbesto y cemento, tubería que debe ser sustituida y para lo cual se debe de hacer una gran inversión económica. Es por lo anterior que el presente compromiso de intenciones, es congruente con la satisfacción de una necesidad pública fundamental como es el cambio de tubería, que procura mejorar la infraestructura del sistema de abastecimiento de agua potable, ya que con tubería en PVC, el costo por mantenimiento y reparación disminuiría significativamente, mejorando así los tiempos de respuesta. Según descripción establecida en la cláusula segunda del presente documento.

POR TANTO, HEMOS CONVENIDO EN SUSCRIBIR EL PRESENTE COMPROMISO, EL CUAL SE REGIRA POR LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:

PRIMERA: OBJETO.

1.1 El presente Compromiso tiene por finalidad establecer las condiciones y alcance de las obras para la mejora en el Acueducto de la Ribera Alta en Belén (en adelante denominado como el **Proyecto**) ofrecidas por la empresa Corporación SAT, S. A. , como parte del proceso de solicitud para la disponibilidad de agua número 580-2009, presentado ante la **Municipalidad** para el proyecto de oficinas Estrella de Belén® al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Planificación Urbana. Lo anterior para dar por cumplido el acuerdo de Concejo Municipal numero 56-2009 de fecha 5 de octubre del 2009

1.2 Corporación SAT, S.A. cédula jurídica número 3-101-371885, es la empresa propietaria del terreno en el cual se plantea construir el centro de oficinas Estrella de Belén® que se encuentra ubicado 400 metros al Este del Hotel Marriott, calle el Arbolito con Don Chico en el distrito de La Asunción de Belén plano de Catastro Nacional H-1229984-2008.

SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL PROYECTO.

2.1 El **Proyecto** definido como prioritario por el Área Técnica de Acueducto Municipal, consiste en la sustitución de la tubería de asbesto-cemento que conduce el agua potable del acueducto de la Ribera Alta a lo largo de la vía denominada “Calle del Avión” desde los tanques de almacenamiento y hasta la intersección con la calle conocida como “El Arbolito”.

2.2 Las especificaciones técnicas de la tubería a ser empleada en el proceso de sustitución son las siguientes:

2.2.1 Distancia aproximada: 450 metros lineales.

2.2.2 Material de la tubería: Cloruro de Polivinilo (P.V.C.)

2.2.3 Diámetro: 250 mm (10”).

2.2.4 Presión de trabajo: 11.2 kg/cm² (160 p.s.i.) / sdr26

2.2.5 Tipo: empaque.

2.2.6 Condiciones de la zanja: 2.2.6.1 Profundidad máxima Diámetro de tubería más 1.20 metros / mínima Diámetro de tubería más 0.80 metros.

2.2.6.2 Ancho máximo 0.60 metros / mínimo 0.40 metros.

2.2.6.3 Las condiciones anteriores pueden variar, según las condiciones reales del sitio.

2.3 La sustitución de la tubería implica las siguientes actividades:

2.3.1 Trazado de tuberías en calle existente.

2.3.2 Apertura de zanja.

2.3.3 Preparación de base para soporte de tubería.

2.3.4 Colocación de la tubería.

2.3.5 Pruebas de fugas.

2.3.6 Relleno y compactación.

2.3.7 Restitución de la carpeta asfáltica para el área afectada por la excavación de la zanja.

2.4 Antes de realizar las obras la Empresa, tiene que entregar a la Municipalidad los planos y el cronograma de actividades, para que sean revisados y aprobados por los encargados de las Unidades de Desarrollo Urbano y la de Acueducto Municipal.

TERCERA: CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

3.1 Las obras de mejora serán coordinadas y ejecutadas bajo la responsabilidad de la **Empresa** la cual podrá realizar tales actividades por su cuenta o contratar a un tercero para el diseño, la dirección o la ejecución del **Proyecto**. El riesgo y cumplimiento de las condiciones del **Proyecto** corre por cuenta de la **Empresa**.

3.2 El costo de las obras de infraestructura, diseño, ejecución y coordinación del **Proyecto**, correrá por cuenta de la **Empresa** que aportará todos los recursos económicos y técnicos necesarios para entregar a la **Municipalidad**, bajo la modalidad de llave en mano, las obras objeto de este **Convenio**.

3.3 Tal y como consta en el artículo 37 del Acuerdo No. 56-2009 del Concejo Municipal de Belén con fecha 22 de setiembre de 2009, las obras del **Proyecto** serán supervisadas por el Encargado de la Unidad de Acueducto Municipal. Al finalizar las obras, ésta Unidad rendirá un informe detallado de las condiciones bajo las cuales se hace entrega de las obras respectivas a la **Municipalidad**, por parte de la **Empresa**, en cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Compromiso.

3.4 La **Municipalidad** por intermedio de sus instancias administrativas pertinentes, facilitará oportunamente a la **Empresa** todos los permisos y autorizaciones requeridos para realizar el **Proyecto**.

3.5 La **Municipalidad** deberá proveer cualquier información que le permita a la **Empresa** realizar los diseños y construcción del **Proyecto**.

3.6 La Municipalidad realizara los trabajos de conexión a los usuarios actuales una vez colocada la tubería por la empresa.

3.7 La **Empresa** se compromete a tomar las previsiones a su alcance, a efectos de minimizar el impacto vial, peatonal y en la distribución de agua potable en el cantón de Belén. Todas las acciones emprendidas se comunicarán y coordinarán con la Unidad Técnica del Acueducto que a su vez, lo comunicará y coordinará con las instancias dentro de la **Municipalidad** que considere pertinente. No obstante, la **Municipalidad** reconoce que por la naturaleza del proceso para la sustitución de la tubería en calle pública, es inevitable causar algún grado de interrupción o atraso en el flujo vehicular o peatonal y en la distribución y calidad del agua potable, al menos de forma temporal.

3.8 La coordinación de vías se realizara mediante la empresa encargada de la ejecución del proyecto y la Municipalidad mediante la Unidad del Acueducto

CUARTA: DEL PLAZO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO.

4.1 El plazo para ejecutar el proyecto es 15 DIAS HABLES, que comenzará a correr una vez que los planos y el cronograma de actividades sea revisado por los encargados de las Unidades de Desarrollo Urbano y la de Acueducto Municipal de la Municipalidad. Todo de conformidad con la Cláusula 2.4 del presente compromiso.

QUINTA: DISPOSICIONES FINALES.

5.1 De acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal No. 56-2009 del 22 de setiembre de 2009 inciso cuarto, "La disponibilidad de agua para el proyecto Estrella de Belén será otorgada una vez realizadas las obras de infraestructura ofrecidas y necesarias para abastecer el proyecto". Lo anterior implica, el recibo de las obras a entera satisfacción por parte de la Municipalidad

Estando ambas partes de acuerdo, firmamos en la Ciudad de San Antonio de Belén, el día ***** de febrero del año dos mil diez.

Marco Pérez Bonilla

Cédula de identidad 1-364-309

Representante legal:

Corporación SAT, S.A.

Horacio Alvarado Bogantes

Cédula de identidad 4-124-551

Por la Municipalidad de Belén

Aut. Notario Público: Las firmas autenticadas se estamparon en mi presencia. Mi firma corresponde a la inscrita en el Registro Nacional de Notarios y fue plasmada con mi puño y letra al momento de realizar el acto de autenticación notarial

El Regidor Propietario Juan Carlos Murillo, señala que se establece en el Convenio que el trayecto a sustituir es de los tanques llegando hasta el Proyecto, la semana pasada se dijo que eran aproximadamente 1000 metros de cañería, pero cree que son aproximadamente de 1500 a 2000 metros con cañería de asbesto cemento y que con el Convenio se solucionaría una tercera parte, desconoce si habrá conexión con las viviendas del sector y me indican expertos que es muy difícil pegar el PVC con el asbesto cemento, por lo que podríamos dejar un sector sin agua, eso de debe valorar.

El Regidor Suplente Manuel Ortiz, alega que el proyecto se desarrollara de acuerdo a lo que le conviene a la Empresa, pero es responsabilidad del municipio invertir, la obra se solucionara en parte no en su totalidad, no esta en contra del proyecto, pero merece mas análisis, la Municipalidad debe buscar una solución pronta y definitiva para cambiar toda la tubería de asbesto cemento.

La Regidora Suplente Rosemille Ramsbotton, siente que la inversión de carga urbanística del desarrollador es lo que beneficiara a su proyecto, que son 450 metros, sobre Calle El Avión, no se le ve un gran impacto sobre el acueducto municipal, no pensamos que será un gran beneficio, porque para un desarrollador \$46.0 millones no es gran cosa, pudimos haber aprovechado la oportunidad de

negociar la construcción de los 1000 metros, en virtud que se realizara el rompimiento de las calles, beneficiando a un sector del Cantón, por la cañería antigua y de asbesto con un impacto sobre la salud.

El Regidor Propietario Francisco Villegas, advierte que el documento debe ser revisado legalmente, no se menciona que la tubería es perjudicial para la salud, se opuso al proyecto de Corporación Sat, porque se estaba dando a ciegas el permiso, es una área hidrogeológicamente vulnerable, esta cerca de la toma del Nacimiento, pero aquí se apresuraron a dar el permiso sin tener estudios, hoy hace 8 días se dijo que esto era una maravilla para la comunidad, ellos cambian lo que les beneficia de forma específica, pero hasta Urbanización Zayqui no hay presupuesto, aunque Acueductos tenga un superávit, cualquier Recurso de Amparo que se presente será ganado contra la Municipalidad, la única Urbanización que se beneficiara es San Jose, aunque la Municipalidad deba realizar las conexiones, cree que ha sido una irresponsabilidad no presupuestar, esto se debe negociar mas, porque ellos se beneficiaran con la infraestructura de Belén, eso es parte de la negociación inteligente que se debe realizar, además poner razones científicas de porque cambiar una tubería de asbesto cemento, como lo es el riesgo para la salud, según lo investigado hace años por la OMS.

El Regidor Suplente Yoser Avila, puntualiza que no entiende a los compañeros, por ningún lado les entra, es cierto que la problemática no se solucionara, pero empezaremos con 500 metros, debemos aprovecharlos porque son mas de \$40.0 millones, en ese trayecto se beneficiara cierta parte de la comunidad, la Municipalidad no tiene la capacidad presupuestaria para realizar el proyecto de una vez, pero ningún Regidor presupuestó para cambiar esa tubería.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, determina que él no aprobó la negociación, sino el Concejo Municipal, quienes algunas veces quieren coadministrar, el Alcalde presenta un presupuesto y el Concejo Municipal debe modificarlos porque es quien lo autoriza, el Regidor Francisco Villegas debe ser mas responsable y dictar políticas de lo que quiere el Concejo Municipal.

La Vicepresidenta Municipal Ana Betty Valenciano, cree que cuando se analizo la disponibilidad de agua, se condicionó realizar una mejora en el acueducto de La Ribera, primero se inicia con cambiar la tubería de este a oeste, según el técnico, la sustitución de la tubería es un proyecto prioritario para la Dirección de Servicios Públicos pero no hay recurso económico, entonces se realizara por etapas, esta es una oportunidad, cuando la empresa finalice, con el superavit del acueducto se puede plantear una segunda etapa, porque hay tanques nuevos de almacenamiento, la Dirección de Servicios Públicos realizara la supervisión de la obra y la recibirá, aquí todos somos corresponsables en presupuestar para cambiar la tubería desde años anteriores, ahora podemos contar con la etapa inicial.

La Regidora Propietaria Flor Trejos, afirma que la tubería tiene muchos años de instalada, La Ribera se ha beneficiado con proyectos como Soleares que efectuaron todo un proyecto de alcantarillado para el bien de un sector de la comunidad, ahora se nos da la posibilidad de eliminar una parte de la tubería que existe actualmente y es de conocimiento general que puede provocar problemas en la salud de los vecinos, así mismo es tarea de la administración presupuestar la conclusión de dicha obra. Hay muchos proyectos que se desean desarrollar en La Ribera, considero que con una buena negociación con los desarrolladores se podrían continuar o realizar muchas otras obras.

El Regidor Propietario Francisco Villegas, avisa que ha dicho varias veces que se presupueste para cambiar la tubería de asbesto cemento, hasta hoy se dicen que son solo 450 metros, no ha habido intención de cambiar la tubería, aunque a insistido.

El Regidor Propietario Juan Carlos Murillo, advierte que ha escuchado en varias oportunidades decir que con facilidades comunales de este proyecto, se cambiara la tubería de asbesto cemento y ahora resulta, que son únicamente 450 metros. .

El Presidente Municipal Hermes Zumbado, razona que no se puede decir que un sector de La Ribera se intoxica con la tubería de asbesto cemento como lo afirma el Regidor Francisco Villegas. La Dirección de Servicios Públicos supervisara la obra, no se puede dudar de su capacidad como lo hace el Regidor Manuel Ortiz, hay un cronograma de ejecución de la obra, aquí se trata de poner muchos “peros a la sopa”, por ejemplo el Regidor Francisco Villegas nunca ha presentado una propuesta concreta de cambiar la tubería de asbesto cemento.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Hermes Zumbado, Flor Trejos, Ana Betty Valenciano Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Juan Carlos Murillo, Francisco Villegas: PRIMERO: Avalar el Oficio AMA-83-2010 del Lic. Carlos Lanzas. **SEGUNDO:** Avalar EL COMPROMISO DE INTENSIONES SUSCRITO ENTRE CORPORACIÓN SAT, S.A. Y LA MUNICIPALIDAD DE BELEN PARA LA SUSTITUCION DE TUBERIA EN ELDISTRITO LA RIBERA. **TERCERO:** Autorizar al Alcalde Municipal a firmar dicho Compromiso.

ARTICULO 16. Se somete a votación el Informe del Asesor Legal: Conforme fuera considerado en la Sesión Ordinaria 07-2010, en la cual se analizó el tema relacionado con el Recurso Extraordinario de Revisión presentado por el representante legal de la empresa Quintalena SA, esta asesoría legal amplía el informe MB-003-2010 rendido en relación con dicha gestión, a efecto de valorar otras alternativas que existen para resolver el recurso presentado, informe que se rinde a partir de las siguientes consideraciones, aclarando que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una opinión estrictamente jurídica, sin que involucre un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio de los documentos que constan en el expediente administrativo que se ha remitido a estudio.

Conforme fuera considerado en la Sesión Ordinaria 07-2010, en la cual se analizó el tema relacionado con el Recurso Extraordinario de Revisión presentado por el representante legal de la empresa Quintalena SA, esta asesoría legal amplía el informe MB-003-2010 rendido en relación con dicha gestión, a efecto de valorar otras alternativas que existen para resolver el recurso presentado, informe que se rinde a partir de las siguientes consideraciones, aclarando que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una opinión estrictamente jurídica, sin que involucre un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio de los documentos que constan en el expediente administrativo que se ha remitido a estudio. Tal y como esta asesoría lo analizó en el informe adicionado, el recurso extraordinario de revisión interpuesto por Quintalena SA es admisible solo contra uno de los acuerdos que se pretende anular, concretamente respecto del acuerdo tomado en el Artículo 36 de la Sesión Ordinaria No.61-2008 del 7 de octubre de 2008, y su ratificación realizada el 14 del mismo

mes y año. A partir de los argumentos expuestos por el representante de la sociedad recurrente, es posible considerar que el fondo del cuestionamiento en el cual se sustenta la petición de nulidad ES UN ASUNTO DE PURO DERECHO, en la medida que los argumentos de la recurrente se limitan a cuestionar aspectos de estricta legalidad que no incorporan elementos nuevos a los que constan en el expediente.

La recomendación inicial de tramitar este recurso bajo las formalidades del procedimiento ordinario administrativo, se expuso en consideración a que del expediente administrativo se desprendía que en algún momento procedimental algunos munícipes se habían manifestado sobre el tema; sin embargo valorando que hasta el día de hoy dichos vecinos no han presentado gestión alguna en concreto sería posible resolver esta gestión recursiva con base en la documentación acreditada en el Expediente sin las formalidades del procedimiento ordinario, para lo cual puede valorar el Concejo que se remita el asunto a la Comisión de Gobierno y Administración, o bien que el tema sea valorado por la Dirección Jurídica en coordinación con la Asesoría Legal del Concejo Municipal a efecto de rendir una recomendación de fondo para resolverlo como en derecho corresponda. Es conveniente aclarar de modo expreso, que en caso de que cualquier tercero interesado se apersona en defensa de sus intereses o derechos, en contraposición a los de la empresa recurrente, si sería absolutamente necesario tramitar esta gestión bajo las formalidades del procedimiento ordinario administrativo regulado en el Libro Segundo de la Ley General de la Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 308 de esa misma ley.

La Regidora Suplente Rosemille Ramsbotton, dice que el Recurso Extraordinario de Revisión es de puro derecho, no le parece trasladarlo a la Comisión, para emitir un criterio, en un asunto que es de legalidad, que el tema sea valorado por la Dirección Jurídica, es lo mas acertado.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: PRIMERO: Avalar el Informe del Asesor Legal. **SEGUNDO:** Remitir el Recurso Extraordinario de Revisión, para que el tema sea valorado por la Dirección Jurídica en coordinación con la Asesoría Legal del Concejo Municipal a efecto de rendir una recomendación de fondo para resolverlo como en derecho corresponda.

ARTICULO 17. Convocatoria a Sesión Extraordinaria.

El Presidente Municipal Hermes Zumbado, manifiesta que se tiene la presentación de la Administración del Proyecto PLAMUR y el tema del Expediente Unico.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Hermes Zumbado, Ana Betty Valenciano, Flor Trejos, Juan Carlos Murillo Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Francisco Villegas: Convocar a Sesión Extraordinaria el jueves 18 de febrero, con la siguiente agenda: a) Presentación de la Administración del Proyecto PLAMUR. b) Propuesta de Expediente Unico.

CAPITULO V

INFORME DEL ALCALDE.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado Bogantes, plantea los siguientes asuntos:

INFORME DEL ALCALDE.

ARTICULO 18. Se conoce el Oficio AMA-91-2010 del Ing. Horacio Alvarado. Adjunto Memorando EPL-2010-03, de la oficina de Emprendimiento y Promoción Laboral (EPL), en lo que referente a la Entrega del Informe de la Segunda Feria Empresarial y Promoción Laboral para su lectura y conocimiento.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Someter a estudio del Concejo Municipal.

ARTICULO 19. Se conoce el Oficio AMA-92-2010 del Ing. Horacio Alvarado. Adjunto Oficio ODU-04-2010, de la Unidad de Desarrollo Urbano, suscrito por el Ing. Luis Bogantes, el cual da respuesta al artículo once de la sesión 01-2010, en lo referente a la queja del matrimonio Rodríguez Luna bajo el trámite 4134, para su conocimiento tal y como ordeno este Órgano Colegiado.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Someter a votación para el martes 23 de febrero, 2010.

ARTICULO 20. Se conoce el Oficio AMA-93-2010 del Ing. Horacio Alvarado. Adjunto oficio ASP-44-2010, de la Unidad de Servicios Públicos el cual da un análisis interpretativo de cada uno de los sistemas del acueducto de los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del 2009, en aras que se le de lectura, estudio y posterior aval.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Someter a votación para el martes 23 de febrero, 2010.

ARTICULO 21. Se conoce el Oficio AMA-94-2010 del Ing. Horacio Alvarado. Adjunto oficio OF-RH-022-2010, de la Unidad de Recursos Humanos el cual ofrece un derecho de respuesta relacionado a lo esbozado en el Concejo Municipal de la sesión ordinaria del 03-2010, en lo que corresponde al sistema de evaluación del desempeño y al sistema salarial de esta Municipalidad.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Someter a estudio del Concejo Municipal.

ARTICULO 22. Se conoce el Oficio AMA-95-2010 del Ing. Horacio Alvarado. Adjunto oficio OF-RH-032-2010, de la Unidad de Recursos Humanos el cual respuesta a la Sesión 03-2010, en lo que concierne a un análisis e informe sobre el estudio de la Contraloría General de la República DFOE-SM-IF-62-2009, mismo que se refiere a las estructuras organizativas y la gestión de Recursos Humanos en los gobiernos locales..

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Someter a votación para el martes 23 de febrero, 2010.

ARTICULO 23. Se conoce el Oficio AMA-96-2010 del Ing. Horacio Alvarado. Adjunto oficio OF-RH-036-2010, de la Unidad de Recursos Humanos el cual ofrece un derecho de respuesta relacionado a lo esbozado en el Concejo Municipal de la sesión ordinaria del 05-2010, en lo que corresponde a la creación de la Contraloría de Servicios.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Someter a votación para el martes 23 de febrero, 2010.

ARTICULO 24. Se conoce el Oficio AMA-97-2010 del Ing. Horacio Alvarado. Adjunto Memorando DO-D-009-2010, de la Dirección Técnica Operativa, donde el mismo conlleva el Informe de Labores del Gimnasio de la Escuela España, para su lectura, estudio y conocimiento.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Someter a votación para el martes 23 de febrero, 2010.

ARTICULO 25. Se conoce el Oficio AMA-98-2010 del Ing. Horacio Alvarado. Adjunto Memorando DO-14-2010, de la Dirección Técnica Operativa, donde el mismo conlleva respuesta al acuerdo 27 de la sesión 07-2010, en lo que respecta a la información faltante sobre el estudio de las posibles fincas para la compra de terrenos del Proyecto de Reubicación de las familias afectadas por la inundación del Río Quebrada Seca.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Someter a estudio del Concejo Municipal.

CONSULTAS AL ALCALDE MUNICIPAL.

ARTICULO 26. La Regidora Propietaria Flor Trejos, consulta sobre el botadero, ya que el señor recogió mucha cantidad de materiales, pero ahora lleva cosas grandes con refrigeradoras.

ARTICULO 27. El Regidor Propietario Francisco Villegas, interroga sobre el informe de la casa cerca del Balneario de Ojo de Agua.

ARTICULO 28. La Regidora Suplente Rosemille Ramsbotton, dice que antes se colocaban contenedores de desechos no tradicionales en Calle La Labor, esto evita que los vecinos acumulen desechos y los acumulen en ríos o lotes vacíos.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, apunta que ya había informado que se dejaban los contenedores en ciertos lugares, pero algunas personas llegaban recogían y dejaban lo que no servía, ahora pasan por sectores avisando a los vecinos.

CAPITULO VI

ASUNTOS DE TRAMITE DE LA ASESORIA LEGAL.

El Lic. Luis Antonio Alvarez Chaves, plantea los siguientes asuntos:

ARTICULO 29. Respuesta a Recurso de Amparo. Expediente 10-001290-007-CO. Recurrente: Luis Herrera Chaves.

Los suscritos **HORACIO ALVARADO BOGANTES**, mayor, soltero, vecino de la Ribera de Belén, portador de la cédula de identidad número cuatro-cero ciento veinticuatro-cero-quinientos cincuenta y uno, en condición de **Alcalde de la Municipalidad de Belén**, cédula de persona jurídica tres-cero cero catorce –cero cuarenta y dos cero noventa-trece, para el período que abarca del tres de febrero

del año dos mil tres y que concluirá el cuatro de febrero del dos mil siete, juramentado en Sesión Extraordinaria número dos, dos mil tres, celebrada el treinta de enero del mismo año; y el suscrito **HERMES ZUMBADO ALFARO**, mayor, soltero, técnico en telemática vecino de La Asunción de Belén, portador de la cédula de identidad número 4-132-237, actuando en mi condición de **Presidente del Concejo Municipal de la Municipalidad de Belén**, con el debido respeto nos presentamos ante su autoridad a brindar el informe requerido en relación con la audiencia de tres días hábiles concedida a la Municipalidad de Belén, mediante Resoluciones de las dieciséis horas y veintisiete minutos del 27 de enero y de las catorce horas y nueve minutos del 5 de febrero, notificadas el 11 de febrero, todas las fechas del año 2010, lo cual se hacemos en los siguientes términos:

I -ANTECEDENTES:

PRIMERO: El presente caso, tiene relación con el desarrollo de una actividad lucrativa en el cantón de Belén, a nombre de la empresa CAPOEM de BELEN, S.A., cédula de persona jurídica 3-101-124978, actividad consistente en el deshuese de pollo, ubicada en el Barrio San Isidro, frente a Abonos Agro, en San Antonio de Belén.

SEGUNDO: La actividad cuenta con licencia municipal desde el 25 de junio de 1996, según acuerdo del Concejo Municipal de Belén, tomado en el Artículo IV de la Sesión Ordinaria No 37-1996. **(Anexo No. 1).**

TERCERO: La actividad fue autorizada mediante licencia concedida antes de la entrada en vigencia del Plan Regulador para el Cantón de Belén, publicado en el Alcance Número 4 de La Gaceta No 19 de 28 enero de 1997, pero se desarrolla en una zona residencial, por lo que resulta aplicable lo estipulado por el artículo 3.5 del citado Plan, el cual dispone:

“Artículo 3°- Situaciones existentes o de hecho.

(...)

5. La construcciones y existentes y que no cumplan con los requisitos exigidos para su correspondiente zona podrán permanecer igual, pero si pretenden hacerle modificaciones o remodelaciones, deberán ajustarse a los requisitos correspondientes a la zona, estipulados en este Reglamento. Igual norma se aplicará cuando se pretende cambiar un uso.”

CUARTO: En el período 2007 se recibe a través de la Unidad del Servicio al cliente de esta Municipalidad, en diferentes períodos del año, los trámites de queja N° 888, 2393 y 3183, las cuales son denuncias interpuestas por el señor Ovaras así como por vecinos de la zona, debido a la generación de ruido por causa de la instalación de dos contenedores de enfriamiento, así como la generación de olores por el desarrollo de la citada actividad comercial. (Ver Anexo 2). Debe aclararse que de ninguna de estas gestiones tuvo conocimiento el Concejo Municipal, toda vez que las mismas fueron tramitadas por las dependencias administrativas competentes; lo anterior considerando que este tipo de situaciones no se encuentran enmarcadas en las competencias que ostenta el Concejo como órgano colegiado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 del Código Municipal.

QUINTO: Que el 29 de mayo del 2007, se realizó en la Alcaldía Municipal de Belén, una audiencia de conciliación para analizar la problemática existente en el presente caso y se adoptaron una serie de acuerdos. En la audiencia participaron el señor Gonzalo Zumbado en su condición de Coordinador de la Unidad Tributaria de este ayuntamiento, y los señores Henry Ramírez Delgado,

representante de la empresa Capoen S.A y el recurrente señor Luis Herrera Ovarés y se adoptaron una serie de acuerdos. **(Ver Anexo 3).**

SEXTO: Que el 21 de febrero del 2009, se recibió en la Unidad de Servicio al Cliente , bajo el trámite No 692 una nota del señor Herrera Ovarés, en la que cuestiona una serie de aspectos, que en su criterio violentan los acuerdos a los que se llegó el 29 de mayo del 2007. **(Ver Anexo 3 y Anexo 4).**

SETIMO: Que el 2 de marzo del 2009, mediante el Memorando UT-030-2009 el Coordinador de la Unidad Tributaria brinda respuesta al trámite No 692 presentado por el señor Herrera Ovarés. Se le indica a dicho señor, que las denuncias por problemas de ruido o malos olores deberán canalizarse ante el Ministerio de Salud y en el caso de Belén, en el Area Belén-Flores. De la misma forma en lo que respecta a horarios de los establecimientos comerciales es competencia de la referida cartera ministerial y es esa autoridad la que debe indicar cuales son esos horarios. **(Ver Anexo 5).**

OCTAVO: En el periodo 2009, se recibe a través de la Unidad del Servicio al cliente de esta Municipalidad, el trámite de queja N° 3347, donde vecinos de la zona solicitan inspeccionar problemas de olores de aguas que se vierten al río Bermúdez para establecer su proveniencia y evitar molestias para esos municipios. **(Ver Anexo 6).**

II- ACCIONES DE INTERVENCIÓN REALIZADAS POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BELEN

Dentro de las acciones emprendidas por la Municipalidad de Belén, por intermedio del personal de la Unidad Ambiental para solucionar o minimizar las denuncias expuestas por los vecinos próximos a la empresa Capoen S.A., se establecen dos líneas de atención, la primera corresponde a la atención del problema de ruido y la otra se refiere a la atención del problema de olores, acciones que se describen de la siguiente forma:

II. i) ACCIONES PARA ATENDER EL PROBLEMA DE RUIDO

Para el período 2007 en atención al trámite de queja N° 888, en la cual el señor Luis Gerardo Herrera Ovarés denuncia la generación de ruido según consta en el informe de inspección UAA-004-2007, se establece la generación de ruido por parte de dos contenedores localizados en el patio de la empresa Capoen S.A., por tanto se visita la empresa y se le comunica del problema a la administración y se indica que se coordinara con el Ministerio de Salud (MINSA), para la atención de la misma. **(Ver Anexo 7).** Igualmente en atención al trámite de queja N° 3183 y en seguimiento al voto N° 07281-07 emitido por esa honorable Sala a las 10:53 horas del 25 de mayo del 2007, en el que ordeno a las autoridades del Area Rectora de Salud Belén-Flores, para que coordinaran una medición sónica en las instalaciones de la empresa Capoen S.A. En la referida queja No 3183, se reitera la molestia de generación de ruido de parte de la supracitada empresa, por lo que en conjunto con el MINSA se acompaña y realiza el día 5 de octubre del 2007 la medición sónica en la casa del señor Herrera Ovarés, estableciéndose que los niveles de presión sonora generados por los dispositivos de enfriamiento sobrepasan los límites permitidos por el Reglamento para el Control de la contaminación por Ruido (Decreto N° 78718-S).

En virtud de lo anterior, mediante el oficio ARSBF-1060-2007 con fecha del 22 de octubre del 2007, el MINSA extiende la orden sanitaria para la corrección y presentación de un plan de acciones correctivas tendientes a confinar la problemática de ruido. Asimismo mediante el oficio ARSBF-1205-20007 con fecha del 12 de diciembre del 2007, el MINSA se pronuncia e indica el vencimiento e incumplimiento de la orden sanitaria, extendiendo a plazo de ocho días para el cumplir con la misma (los mismos se dirigen con copia a la Unidad Ambiental de esta Municipalidad). **(Ver Anexo 8 y Anexo 9)**. En inspecciones de seguimiento, la Unidad Ambiental de esta Municipalidad en un plazo de dos meses aproximadamente, logra establecer que la empresa Capoen S.A. elimina uno de los contenedores en cuestión, los cuales eran utilizados para el almacenamiento de producto terminado, reduciendo la problemática expuesta, estableciéndose la competencia del MINSA en el cumplimiento de lo establecido por la orden sanitaria impartida en ese sentido. Por lo expuesto, el personal de la Unidad Ambiental mantiene comunicación con el MINSA.

Para el año 2010 en inspección de seguimiento al cantón, por parte del Lic. Esteban Avila Fuentes, funcionario de la Unidad Ambiental, propiamente en la semana del 19 al 22 de enero se logra comprobar la remoción del otro contenedor, eliminándose totalmente la fuente de generación de ruido atendidas desde el año 2007.

II. ii) ACCIONES PARA ATENDER EL PROBLEMA DE OLORES

Para el período 2007 en atención a los trámites de queja N° 2393 y 3183, expuestas por el señor Herrera Ovarés y vecinos de la zona, se realiza visita de atención el día 02 de octubre del 2007 (según consta en informe de inspección UAA-037-2007, **ver Anexo 10**). En ese sentido se constata una leve generación de olores en la zona de parqueo y almacenaje de la empresa, asimismo en inspección perimetral no se establece la generación de olores que afecten a los vecinos de la zona. De la misma forma, en inspección de seguimiento realizada el 22 de octubre del 2007, se detecta la generación de olores producto de la actividad, afectando a los vecinos (informe de inspección UAA-040-2007, ver Anexo 11). Ante este panorama, se visitó la empresa y se estableció que existía un manejo inadecuado de desechos sólidos, por ese motivo se dialogó y comunicó a la encargada del programa de control de calidad de la empresa lo detectado, todo con el propósito de que se implementaran medidas y acciones correctivas. En inspecciones de seguimiento posteriores, no se detectan problemas de olores, considerándose positivas las acciones emprendidas por la empresa.

Posteriormente en atención al trámite de queja N° 3347-2009 **(Ver Anexo 6)**, así como a diferentes llamadas interpuestas por vecinos de la zona, a inicios del año 2010, se emprendió una campaña diaria de seguimiento a la problemática de olores generados por la empresa Capoen S.A., detectándose que las denuncias son procedentes, por lo que se coordinaron inspecciones de seguimiento, con el personal del Área Rectora de Salud Belén-Flores. En ese orden de ideas, es de suma importancia señalar, que mediante oficio UAA-015-2010, de fecha 20 de enero del 2010, suscrito por el Lic. Esteban Avila Fuentes, funcionario de la Unidad Ambiental de esta Municipalidad, se informa al Servicio Nacional de Salud Animal (SENASA) dependencia del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) la problemática existente en lo referente a los olores que se producen con ocasión del desarrollo de la actividad de la empresa Capoen S.A, por un manejo inadecuado de desechos sólidos y líquidos. **(Ver Anexo 12)**. Posteriormente en inspecciones realizadas al sitio, entrevistas realizadas a los vecinos y consultas realizadas a

funcionarios del MINSA, se establece una reducción en el tema de olores, por tanto se esta en fase de seguimiento y atención de la misma.

Si bien es cierto, las acciones tendentes a hacer efectiva el cumplimiento de la normativa constitucional, legal y reglamentaria relacionada con los temas en cuestión, son competencia propia del Ministerio de Salud y el Ministerio de Agricultura y Ganadería, la Municipalidad a través de la Unidad Ambiental, se ha constituido como una instancia para facilitar una solución en procura de alcanzar el bienestar y protección de los munícipes, participando activamente y coordinando lo que corresponda, para salvaguardar la integridad de los vecinos y la protección del ambiente en general

III. PETITORIA.

Con fundamento en los hechos y consideraciones expuestas, se acredita fehacientemente que las actuaciones de los funcionarios de la Municipalidad de Belén, se ajustan el principio de legalidad, también conocido como bloque de legalidad, regulado en los artículos 11 de la Constitución Política y de la Ley General de la Administración Pública. Por las razones antes expuestas, acreditamos que la Municipalidad de Belén, no solo ha sido respetuosa del contenido del artículo 50 de la Constitución Política (garantizar el derecho al disfrute de un ambiente sano) y por esa razón ha establecido una serie de acciones y coordinaciones para mitigar y controlar el ruido y de olores que se han generado en el sector en el que se desarrolla la actividad de la empresa Capoen S.A. Sobre el particular en el Voto 07281-2007 de las 10:53 del 25 de mayo del 2007, ese Alto Tribunal sostuvo: "III.- EL DERECHO A LA SALUD Y A UN AMBIENTE SANO. La salud pública y el derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado se encuentran reconocidos constitucionalmente (artículos 21, 50, 73 y 89 de la Carta Magna), así como a través de la normativa internacional. En este sentido este Tribunal en sentencia No. 3705-93 de las 15 horas del 30 de julio de 1993 indicó: *"...La calidad ambiental es un parámetro de esa calidad de vida; otros parámetros no menos importantes son salud, alimentación, trabajo, vivienda, educación, etc., pero más importante que ello es entender que si bien el hombre tiene el derecho de hacer uso del ambiente para su propio desarrollo, también tiene en deber de protegerlo y preservarlo para el uso de las generaciones presentes y futuras, lo cuál no es tan novedoso, porque no es más que la traducción a esta materia del principio de la "lesión", ya consolidado en el derecho común, en virtud del cuál el legítimo ejercicio de un derecho tiene dos límites esenciales: Por un lado, los iguales derechos de los demás y, por el otro, el ejercicio racional y el disfrute útil del derecho mismo..."*. Asimismo, existe una obligación del Estado de proteger el ambiente que se encuentra contemplada expresamente en el segundo párrafo del artículo 50 de la Constitución Política, que dispone: *"...Toda persona tiene derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. Por ello está legitimada para denunciar los actos que infrinjan ese derecho y para reclamar la reparación del daño causado..."* Por otra parte, la normativa infraconstitucional desarrolla este derecho, y en este sentido la Ley General de Salud autoriza al Ministerio de Salud para tomar las medidas sanitarias correspondientes e imponer las sanciones con el fin de proteger el medio ambiente y el derecho a la salud de las personas. Igualmente, las municipalidades están en la obligación, constitucionalmente, impuesta de velar por los intereses locales en su respectivo cantón (artículo 169 de la Constitución Política) y la normativa legal dispone el deber a esas autoridades de procurar que el ejercicio de cualquier actividad lucrativa cuente con la correspondiente licencia municipal....".

Siendo así, es que solicitamos de manera respetuosa que se declare sin lugar en todos sus extremos el presente recurso de amparo en lo que toca a esta Municipalidad de Belén. Además se deja claro que el Concejo Municipal como órgano colegiado con competencias generales, no ha tenido conocimiento de las gestiones presentadas por el recurrente, toda vez que la atención de las mismas es competencia de los funcionarios administrativos que han asumido la tramitación de las mismas.

IV. NOTIFICACIONES:

Las notificaciones las atenderemos en el **fax 2239-4282**.

ARTICULO 30. Conforme fuera requerido por el Concejo Municipal en el acuerdo adoptado en el artículo 7 de la sesión ordinaria 72-2009, procede este despacho legal a brindar respuesta al oficio Ref. 7207/2009 mediante el cual se traslada el trámite 4905 de la Sra. Hazel Rodríguez Vega, representante de los vecinos de Calle Don Pepe, en el cual solicitan al Concejo Municipal analizar o determinar si existen derechos adquiridos, dado a que desde los años 2002, 2005 y 2006 fueron aprobados lineamientos de la finca, la disponibilidad de agua potable, la autorización para disponer del agua pluvial y la certificación de la no existencia de red de alcantarillado sanitario, en el sector donde se ubica el proyecto.

A las 8:30 p.m., finalizó la Sesión Municipal.

Ana Patricia Murillo Delgado
Secretaria Municipal

Hermes Zumbado Alfaro
Presidente Municipal